



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 9/2014 (N° 52 del Mandato)
FECHA: 30 -JUNIO -2014

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña Ana Paula Cid Santos
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

D. Juan Zaragoza Mas se ausentó del salón de sesiones en el punto II-1.3, reincorporándose a la sesión en el punto II-1.4.

D. Juan Zaragoza Mas se ausentó del salón de sesiones una vez finalizada la votación del punto II-1.7. y D^a. Tomy Duarte García Luis también se ausentó del Salón una vez finalizado el punto II-4.2., sin que se reincorporaran ambos posteriormente.

D^a. Elena Martín Crevillén y D^a. Ana Paula Cid Santos, se ausentaron del Salón de Sesiones con anterioridad a la deliberación del punto II-5.3., reincorporándose a la sesión en el punto II-5.4.

La Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos en ejercicio de la Presidencia, siendo las doce horas y nueve minutos, procede al desalojo del público asistente a la sesión ante el alboroto registrado durante la intervención del Portavoz del Grupo de UPyD, D. Fernando Llopis Pascual, en el transcurso del debate del punto II-1.4, acordando la suspensión de la sesión para su reanudación posterior, que se llevó a cabo a las doce horas y cuarenta y ocho minutos, sin la asistencia de público y con la presencia de los medios de comunicación.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las doce horas para la intervención de D^a. María Dolores Candela Sánchez, en representación del Sindicato de Comisiones Obreras L'Alacantí-Les Marines, en relación con el asunto del punto II-1.4, reanudándose la misma a las doce horas y cuatro minutos.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y cuatro minutos para la intervención de D. Ignacio Lloret Carmona, en representación de la Asociación Club Taurino de Alicante, de D. Víctor García Miralles, en representación de la Asociación Peña Taurina Pacorro de Alicante, y de D^a M^a del Pilar Puig Pastor, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Alicante, en relación con el asunto del punto II-1.5, reanudándose a las trece horas y veinte minutos.

Con anterioridad al debate del punto II-1.6 la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos para la intervención de D^a. Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las treces horas y cuarenta y nueve minutos.

De nuevo, con anterioridad al debate del punto II-5.1 la Presidencia interrumpe la sesión, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos para la intervención de D. Juan David Santiago Torres, en representación del Sindicato de la Unión General de Trabajadores de la Comarca de L'Alacantí-La Marina, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las catorce horas y cincuenta y siete minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 8/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2014, DE BAJAS POR ANULACIÓN Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 582.470,13 EUROS Y 593.892,36 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 10 de junio de los corrientes, el Expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Certificado

del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo de 6 de junio de 2014, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio 2014 del mencionado Organismo Autónomo en los siguientes términos:

“La presente moción propuesta incorpora la tramitación de dos expedientes de índole presupuestaria, cuya motivación, de forma resumida, se argumenta a continuación:

Mediante escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 11 de abril de 2014, así como Decreto de Transferencia de crédito y acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2014, se precisa tramitar el presente expediente de baja por anulación, como consecuencia de la situación derivada de la disminución practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la transferencia corriente que tenía inicialmente consignada en su Presupuesto, destinada a cubrir la financiación que precisa la Agencia Local de Desarrollo, y que por tanto, provoca un déficit en este Organismo autónomo que debe solucionarse mediante una disminución de créditos, por el mismo importe, en su estado de Gastos.

Por otro lado, Como consecuencia del expediente de Baja de Créditos por Anulación, mencionado en el apartado anterior, y para no perjudicar el funcionamiento del servicio, se procede a aumentar la consignación de las siguientes aplicaciones presupuestadas, minoradas anteriormente, financiando el citado aumento mediante el empleo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local en el ejercicio de 2013.”

El remanente líquido de tesorería a emplear para la financiación de los Suplementos de Créditos está disponible según se desprende del Informe sobre la Disponibilidad del Remanente de Tesorería, emitido por el Sr. Interventor de la Agencia Local con fecha 20 de mayo de 2014.

En el expediente consta el informe Económico Financiero del Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social así como el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2. del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Junio, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, I-2.1, el I-2.2 y el punto I-2.3 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, con carácter previo, explicita su felicitación a la Sra. Presidenta por su reciente maternidad y le da la bienvenida por su reincorporación al Pleno. Entrando en el fondo de los asuntos, expresa su apoyo al punto I-2.3 porque aprecia una mejora en la gestión del servicio prestado en las escuelas infantiles respecto a una modelo de gestión que era poco eficiente en cuanto generaba unos costes elevados respecto al número de alumnos atendidos. Respecto a los otros dos puntos, el I-2.1 y el I-2.2, muestra su total desacuerdo, pues entiende que la modificación de créditos tendría que ser de manera inversa, debiendo dotar de más dinero a los correspondientes créditos que, por el contrario, con esta modificación se van a minorar, pues los servicios que se prestan considera que son, si cabe, más necesarios en momentos de crisis, dejándose de hacer iniciativas fundamentales en formación y fomento del empleo y en promoción de la ciudad, lamentando que esto venga motivado por el hecho de tener que pagar excesos de las contrataciones.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, considera que estos tres expedientes son una muestra más de la mala gestión económica que desarrolla el equipo de gobierno, haciendo, en primer lugar, la consideración de que se han tramitado de manera irregular en el tiempo, pues estas modificaciones ya formaron parte del expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2014 ya aprobado, en cuanto que lo financiaron, pues lo suyo hubiera sido tramitar primero estos expedientes o al menos simultáneamente con dicha modificación del Presupuesto municipal. Seguidamente, se refiere a que el importe de la modificación asciende a casi un millón de euros provenientes de remanentes de tesorería positivos generados en tres organismos autónomos, dedicados al turismo, educación y empleo, a los que se les perjudica trayéndoles este dinero necesario para la gestión de los correspondientes servicios, al objeto de pagar contrata que califica de ruinosas para el Ayuntamiento. Entiende que estos remanentes no deberían de haberse producido, ya que se debería de haber agotado el crédito presupuestado para esos servicios que considera fundamentales para poder dar una salida a la crisis, y, si no se han agotado, deberían de haber revertido en los mismos para cubrir las necesidades de este año, enfatizando el dato de paro en Alicante que alcanza casi los 40.000 desempleados y que solo existan dos escuelas infantiles y concentradas en un única zona de la ciudad, considerando que se debería de ampliar su número para que al menos existiera una por distrito municipal, y que requieren el necesario mantenimiento y la prestación del servicio con la calidad exigible.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialistas, previamente a su intervención referida a los correspondientes puntos, transmite la felicitación de su grupo a la Alcaldesa por su maternidad y da la bienvenida a su hija Carla. Resalta que estos expedientes son la tónica de toda la legislatura pues el equipo de gobierno abusa de ellos para tapar agujeros, violentando unos presupuestos que ya se sabía de antemano que no se iban a cumplir pues eran irreales y como se ha demostrado, a su juicio, claramente injustos, y ascendiendo entre los tres a casi un millón de euros. Considera inadmisibles que se detraigan casi 600.000 euros a la Agencia Local de desarrollo Económico y social cuando en la ciudad hay casi un 30 % de desempleo, llegando al 50 % el paro juvenil y tratarse de una situación que no se está corrigiendo. Refiere, por último, que en mayo de 2013 su grupo ya alertó del problema de desnutrición infantil que se producía con el cierre del servicio de comedor de los colegios durante el período estival y

manifiesta que no se les hizo caso, habiéndose agravado todavía más esta situación como ya denuncian las organizaciones no gubernamentales, apelando, por tanto a que el Ayuntamiento priorice la atención social y no detraiga el dinero necesario para ello para cubrir permanentemente agujeros presupuestarios.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Hacienda, puntualiza que estos expedientes sirven para financiar gastos que han quedado sin cubrir al final de 2013 y para poder hacer frente a las inversiones sostenibles puestas en marcha en estos meses, pudiendo destinarse en este caso casi 6 millones de euros a este último objeto, conforme establece la ley respecto de los remanentes de tesorería positivos. Apostilla que no es una cuestión de voluntad política, pues dice que al equipo de gobierno también le gustaría que estos remanentes se quedaran en los organismos autónomos, sino que tienen que cumplir la ley. Replica que el procedimiento seguido ha sido el correcto, puesto que el Ayuntamiento es el que fija la disposición de fondos y los organismos autónomos se ajustan a ello. Valora positivamente que con estos remanentes de tesorería se han podido pagar todas las facturas que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, por lo que asegura que no hay deudas pendientes con los proveedores en estos momentos.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, resalta que constará en acta que el Concejal de Hacienda acaba de decir que el Ayuntamiento no tiene ninguna deuda pendiente con los proveedores. Enfatiza que no puede entender que el Concejal de Hacienda diga que hace las cosas solo por imperativo legal, porque, a su juicio, si no gobiernan no entiende qué hacen en el gobierno municipal, pues quien tiene que decidir en qué se tiene que invertir es el Ayuntamiento, salvo que gobierne el Ayuntamiento el Ministro de Hacienda, y apostilla que es el equipo de gobierno el que decidió no invertir en empleo, en turismo y en educación, y como consecuencia de esa falta de inversión necesaria se han dado remanentes, mientras se despilfarra en gastos innecesarios y se producen excesos de gasto en los servicios contratados y en materia de personal, cediendo a las presiones de los bomberos y de la policía local. Concluye diciendo que el Sr. Seva debería ser sincero y decir que prefiere gastarse el dinero pagando excesos a invertir en empleo, turismo y educación.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, imputa al Concejal de Hacienda poca credibilidad, por no decir nula, cuando afirma que el Ayuntamiento no tiene ninguna deuda con proveedores y dice que, en todo caso, las deudas que se han podido saldar se han convertido en deuda financiera, cuyo

importe global, de capital más intereses, supera los 200 millones de euros, lo que califica de lastre para la prestación de los servicios públicos, como turismo, educación y empleo, citando, además, como ejemplo, que lo que se quita a empleo, más de quinientos mil euros, es lo que se va a gastar ahora el Ayuntamiento en la remodelación de la Plaza de España, que, considera, que está en relativo buen estado de conservación. Termina diciendo que en la Comisión de Hacienda una Técnico dijo que estos expedientes debían de haberse tramitado al menos simultáneamente al de la modificación del Presupuesto municipal de 2014.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que los aspectos técnicos de cumplimiento de la ley se tienen que tener en cuenta siempre, no solo, como hace el equipo de gobierno, cuando les interesa, refiriendo los requerimientos por irregularidades cometidas en la gestión municipal efectuados por el Sindic de Comptes. Cuestiona a la vista de los antecedentes que el Concejal de Hacienda diga que ahora no hay ninguna deuda pendiente de pago con proveedores y trae a colación la deuda financiera creada por el equipo de gobierno, agravada con el dinero de los rescates que habrá que devolver y que está siendo una carga que ya se nota con fuerza en los bolsillos de los ciudadanos y cada vez se incrementa más.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, reitera que la ley es clara a la hora de establecer en qué se pueden utilizar los remanentes de tesorería positivos y dice que eso es lo que están haciendo. Respecto a la deuda de los alicantinos, recrimina al portavoz del Grupo Socialista que en el Pleno del mes pasado propusiera aceptar la alternativa relativa a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores que suponía una mayor carga financiera para el Ayuntamiento, pues lo que se iba a pagar de más al final del préstamo, cuyo plazo se ampliaba, ascendía a 10 millones de euros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2014, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

| Suplementos de Crédito.- | | |
|--|--|--------------------|
| Capítulo.- | | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal | | 416.422,23 |
| 2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios | | 138.470,13 |
| 4. Transferencias Corrientes | | 39.000,00 |
| Total Suplementos de Crédito. | | 593.892,36 |

| Bajas por Anulación.- | | |
|--|--|--------------------|
| Capítulo.- | | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal | | 405.000,00 |
| 2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios | | 138.470,13 |
| 4. Transferencias Corrientes | | 39.000,00 |
| Total Bajas por Anulación. | | 582.470,13 |

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

a) Financiación de los Suplementos de Crédito:

| Remanente de Tesorería.- | | |
|--|--|--------------------|
| Capítulo. | | Importe (€) |
| 8. Remanente de Tesorería Gastos Generales. | | 593.892,36 |
| Total Remanentes. | | 593.892,36 |

b) Financiación de las Bajas por anulación en Gastos:

| | | |
|--|--|--------------------|
| | Bajas de Ingresos- | |
| | Capítulo.- | Importe (€) |
| | 4. Transferencias Corrientes. (Aportación Ayuntamiento) | 582.470,13 |
| | Total Bajas por Anulación. | 582.470,13 |

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias en los importes que se proponen:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE AUMENTO |
|--------------------------------------|--|----------------------------|
| 73-422-120 | RETRIBUCIONES BÁSICAS | 221.422,23 |
| 73-422-121 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS | 90.000,00 |
| 73-422-150 | PRODUCTIVIDAD | 18.000,00 |
| 73-422-16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 87.000,00 |
| 73-422-202 | ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. | 31.000,00 |
| 73-422-22000 | MATERIAL OFICINA NO INVENTAR. | 4.470,13 |
| 73-422-22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 5.000,00 |
| 73-422-22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 7.000,00 |
| 73-422-22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 87.000,00 |
| 73-422-233 | OTRAS INDEMNIZACIONES | 4.000,00 |
| 73-422-481 | OTRAS TRANS. A FAMILIAS E INST. BENÉF (FUNDAC., ENTIDADES BENEF) | 39.000,00 |
| | TOTAL | 593.892,36 |

BAJAS POR ANULACION:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE DISMINUCIÓN |
|--------------------------------------|--|--------------------------------|
| 73-422-120 | RETRIBUCIONES BÁSICAS | 210.000,00 |
| 73-422-121 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS | 90.000,00 |
| 73-422-150 | PRODUCTIVIDAD | 18.000,00 |
| 73-422-16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 87.000,00 |
| 73-422-202 | ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. | 31.000,00 |
| 73-422-22000 | MATERIAL OFICINA NO INVENTAR. | 4.470,13 |
| 73-422-22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 5.000,00 |
| 73-422-22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 7.000,00 |
| 73-422-22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 87.000,00 |
| 73-422-233 | OTRAS INDEMNIZACIONES | 4.000,00 |
| 73-422-481 | OTRAS TRANS. A FAMILIAS E INST. BENÉF (FUNDAC., ENTIDADES BENEF) | 39.000,00 |
| TOTAL | | 582.470,13 |

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE
TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE DEL AÑO 2014, POR
CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS,**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN
POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, 47.081,71 EUROS Y
47.081,71 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN
INICIAL.**

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 10 de Junio el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Certificado del Acta de los Acuerdos de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante de 6 de junio de 2014, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2014 del mencionado Organismo Autónomo.

En el Acta de la sesión se recoge el expediente en los términos siguientes:

“La presente moción propuesta incorpora la tramitación de tres expedientes de índole presupuestaria, cuya motivación, de forma resumida, se argumenta a continuación:

• Primer expediente de Baja de créditos por anulación:

Se precisa tramitar este expediente como consecuencia de la situación derivada de la disminución practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la transferencia corriente que tenía inicialmente consignada en su Presupuesto, destinada a cubrir la financiación que precisa el Patronato Municipal de Turismo, y que por lo tanto, provoca un déficit en este Organismo autónomo que debe solucionarse mediante una disminución de créditos, por el mismo importe, en su estado de Gastos.

La disminución de la aportación presupuestaria municipal, asciende a 47.081,71 €, y supone para el Patronato, una minoración del concepto presupuestario de Ingresos “401.00- Subvención Ayuntamiento” en dicha cantidad y la consiguiente reducción de la consignación inicial de la partida presupuestaria siguiente:

| Partida | Concepto | Disminución |
|-----------------|--|--------------------|
| 62.43201.130.00 | Retribuciones básicas personal laboral | 47.081,71 |
| TOTAL | | 47.081,71 |

Esta disminución puede llevarse a cabo sin perjuicio del servicio, al existir saldo de Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2013.

• Primer expediente de Suplementos de Crédito por importe de 47.081,71 euros:

Como consecuencia del expediente de Baja de créditos por anulación, mencionado en el apartado anterior, y para no perjudicar el servicio, se procede a aumentar la consignación de la partida minorada en el mismo, financiándola mediante el empleo del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ,obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Patronato del ejercicio de 2013 en la cuantía de 47.081,71 euros .

• Primer expediente de Concesión de créditos extraordinarios :

Se forma dicho expediente con la finalidad de habilitar el correspondiente crédito presupuestario que permita la imputación contable y tramitación pertinente, para la cofinanciar el proyecto de pavimentación y mejora de accesibilidad del paseo Miguel Angel Blanco en la isla de Tabarca, financiándose con el Remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del ejercicio 2.013.”

En cuanto a la financiación se refiere, el Crédito Extraordinario y el Suplemento de Crédito, se financian mediante el empleo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio de 2013, mientras que la Baja por Anulación propuesta en Gastos, se financia mediante una baja en Ingresos por el mismo importe.

En el expediente consta la Moción-Propuesta del Sr. Vicealcalde en ausencia de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, así como los informes respectivos del Director Gerente y del Interventor del mismo.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Junio tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Constan en el expediente el Informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante y la Conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo y Playas de Alicante del año 2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Créditos y Bajas por Anulación, por importe de 50.000,00 €; 47.081,71 € y 47.081,71 €, respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

| Créditos Extraordinarios.- | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Capítulo.- | Importe (€) |
| 6. Inversiones Reales | 50.000,00 |
| Total Créditos Extraordinarios | 50.000,00 |

| Suplementos de Crédito.- | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Capítulo.- | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal | 47.081,71 |
| Total Suplementos de Crédito. | 47.081,71 |

**Total Créditos Extraordinarios y
Suplementos de Crédito..... 97.081,71**

| Bajas por Anulación.- | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Capítulo.- | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal | 47.081,71 |
| Total Bajas por Anulación. | 47.081,71 |

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

a) Financiación de los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito:

| Remanente de Tesorería.- | |
|---|--------------------|
| Capítulo. | Importe (€) |
| 8. Remanente de Tesorería Gastos Grales. | 97.081,71 |
| Total Remanentes. | 97.081,71 |

b) Financiación de las Bajas por anulación en Gastos:

| Bajas de Ingresos- | | |
|--|--|--------------------|
| Capítulo.- | | Importe (€) |
| 4. Transferencias Corrientes (Aportac. Ayuntam) | | 47.081,71 |
| Total Bajas por Anulación. | | 47.081,71 |

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen:

ESTADO DE GASTOS

Créditos Extraordinarios.-

| Aplicación Presupuestaria | Concepto | Aumento |
|----------------------------------|--|------------------|
| 62-43204-60901 | Infraestructuras turísticas Tabarca | 50.000,00 |
| | TOTAL | 50.000,00 |

Suplementos de Crédito.-

| Aplicación Presupuestaria | Concepto | Suplemento |
|----------------------------------|---|-------------------|
| 62-43201-130.00 | Retribuciones básicas personal laboral | 47.081,71 |
| | TOTAL | 47.081,71 |

Bajas por Anulación.-

| Aplicación Presupuestaria | Concepto | Disminución |
|----------------------------------|---|--------------------|
| 62-43201-130.00 | Retribuciones básicas personal laboral | 47.081,71 |
| | TOTAL | 47.081,71 |

ESTADO DE INGRESOS

| Aplicación Presupuestaria | Concepto | Disminución |
|---------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 401.00 | Subvención Ayuntamiento | 47.081,71 |
| | TOTAL DISMINUCIONES | 47.081,71 |
| | | Aumentos |
| 870.00 | Remanente de Tesorería Gastos Grales. | 97.081,71 |
| | TOTAL AUMENTOS | 97.081,71 |

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.3. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 320.918,38 EUROS Y 356.924,71 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALICANTE PARA EL AÑO 2014: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 13 de Junio, el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 12 de Junio de 2014, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo para el año 2014, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“Mediante escrito del Concejal Delegado de Hacienda, registro de entrada en el Patronato nº 7436, se solicita de la Presidencia de este organismo

que inste la realización de un expediente de modificación de crédito que posibilite que el Ayuntamiento pueda disponer, por importe de 320.918,38 €, de una parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible obtenido de la liquidación del presupuesto del Patronato correspondiente al año 2013.

En aplicación de todo cuanto se ha expuesto, y a tenor de Decretos de transferencia de crédito y acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2014, se precisa tramitar el presente expediente de baja por anulación, como consecuencia de la situación derivada de la disminución practicada, por importe de 320.918,38 €, por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la transferencia corriente que tenía inicialmente consignada en su Presupuesto, destinada a cubrir la financiación que precisa el Patronato, y que por tanto, provoca un déficit en este organismo autónomo que debe solucionarse mediante una disminución de créditos, por el mismo importe, en su estado de Gastos.

Así, el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de bajas por anulación, consistirá en la disminución de las previsiones iniciales de ingresos por la referida cuantía en el concepto 400.00 del presupuesto “Subvención del Ayuntamiento”, que se compensará con la minoración en la misma cuantía de la aplicación presupuestaria de gastos 321-130.00 “Retribuciones personal laboral fijo”, de forma que se mantiene el equilibrio presupuestario recogido en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 16 del RD 500/1990, de 20 de abril.”

Por otro lado, “El expediente de suplemento de crédito propuesto, consiste, por un lado, en ampliar nuevamente la consignación de la partida de gastos 321-130.00, por importe de 320.918,38 €, que resultan necesarios para no perjudicar el funcionamiento del servicio y poder atender todos los compromisos que constituyen el objeto de dicha aplicación, y cuya anulación inicial de crédito se ha efectuado para compensar la reducción de la aportación municipal al Patronato; y por otro lado, en incrementar adicionalmente la consignación de dicha partida de gastos, por un importe de 34.645,49 €, y de la partida 321-131 “Retribuciones personal laboral eventual”, por importe de 1.360,84 €, destinados a sufragar el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 devengada hasta el día 14 de julio de dicho año, según sentencia 17/2014 del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo N° Cuatro de Alicante de 20/01/2014, Auto 120/2014 de 4/04/2014, de extensión de efectos jurídicos de la Sentencia, informe favorable del Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, y sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° Cuatro de Alicante, de fecha 16 de mayo de 2014, así como acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 28 de abril y 9 de junio de 2014.”

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Junio tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil y la conformidad de la Intervención Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en Bajas por Anulación y Suplementos de Crédito por importe de 320.918,38 € y 356.924,71 € respectivamente, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante para el año 2014, que presenta las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1. Suplementos de crédito.- | |
| Capítulo.- | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal. | 356.924,71 |
| Total Suplementos de Crédito | 356.924,71 |
| | |
| 2. Bajas por Anulación.- | |
| Capítulo.- | Importe (€) |
| 1. Gastos de Personal. | 320.918,38 |
| Total Bajas Anulación. | 320.918,38 |

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen:

SUPLEMENTOS DE CREDITO.-

| Concepto.- | Suplementos de Créditos |
|--|-------------------------|
| 61-321-130.00 Retribuciones personal laboral fijo | 355.563,87 € |
| 61-321-131 Retribuciones personal laboral eventual | 1.360,84 € |
| Total Suplementos de Crédito..... | 356.924,71 € |

BAJAS POR ANULACION.-

| | Concepto.- | Baja |
|------------|--|---------------------|
| 61-321-130 | Retribuciones personal laboral fijo..... | 320.918,38 € |
| | Total Bajas Por Anulación..... | 320.918,38 € |

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS

a) Financiación de los Suplementos de Crédito:

| Remanente de Tesorería.- | | |
|---|--|--------------------|
| Capítulo. | | Importe (€) |
| 8. Remanente de Tesorería Gastos Grales. | | 356.924,71 |
| Total Remanentes. | | 356.924,71 |

b) Financiación de las Bajas por anulación en Gastos:

| Bajas de Ingresos- | | | |
|-----------------------------------|-------------------|--|--------------------|
| Capítulo.- | | | Importe (€) |
| 4. Transferencias | Corrientes | | 320.918,38 |
| (Aportac.Ayuntam) | | | |
| Total Bajas por Anulación. | | | 320.918,38 |

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Ocupación de Vía Pública

I-2.4. ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS TEMPORALES CON FINALIDAD MERCANTIL EN LA VÍA PÚBLICA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el texto del Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

Mediante Edicto publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 49, en fecha 12 de marzo de 2014 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de un mes, para formular alegaciones y/o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro del periodo de presentación de alegaciones a la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, se han presentado un total de ocho escritos, como queda acreditado en la certificación emitida por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2014, que se refieren a las alegaciones relacionadas a continuación:

1º La Asociación Provincial Autónoma de Vendedores de Mercados presenta alegaciones en fecha 5 de abril de 2014, constando de un total de 5 alegaciones.

2º La Asociación de Vendedores Ambulantes de Alicante presenta escrito en fecha 9 de abril de 2014, constando de un total de 2 alegaciones.

3º La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, presenta escrito en fecha 10 de abril de 2014, constando de un total de 1 alegación.

4º La Asociación de Vendedores de la Explanada de España, presenta escrito en fecha 12 de abril de 2014, constando de un total de 2 alegaciones.

5º Doña Mercedes Navarro Serrano presenta alegaciones (sin numerar), en fecha 14 de abril de 2014.

6º La Asociación de Comerciantes de mercadillos de Alicante presenta escrito de alegaciones en fecha 14 de abril de 2014, constando de una alegación.

7º El Grupo Municipal Socialista presenta escrito en fecha 15 de abril de 2014, constando de un total de 12 alegaciones.

8º El Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, presenta escrito en fecha 16 de abril de 2014, constando de un total de 2 alegaciones.

Fuera del plazo señalado para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, finalizado en fecha 16 de abril de 2014, como queda acreditado en la certificación emitida por el Vicesecretario General del Ayuntamiento, se presentó el siguiente escrito:

–Domingo Guillén Bernabeu, en calidad de vendedor del puesto nº 339 del mercadillo de la Calle Teulada, en fecha 17 de abril de 2014.

Las alegaciones han sido informadas por el jefe del Servicio de Ocupación de la Vía Pública y por el Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, en la siguiente forma:

I.- Examinado el escrito presentado por DÑA. MATILDE HERNÁNDEZ ROMERO, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados, que consta de cinco sugerencias y/o reclamaciones y analizadas las propuestas contenidas en ellas, quedan subsumidas, en síntesis, en los siguientes puntos, expuestos por su orden de formulación:

SUGERENCIA PRIMERA:

Que, “...para cada autorización...” de los mercados de venta no sedentaria de Carolinas, Benalúa y Babel, se amplíe el número máximo de módulos normalizados de venta de 2 mts.x 2 mts. pasando de tres a cuatro unidades, conformando un nuevo módulo normalizado de venta de 8 mts.de frontal x 2 mts. de fondo y una superficie de 16 m2 que duplicaría el tamaño del estándar actual de 4 mts.x 2 mts. Asimismo que los módulos especiales de 7 mts.x 3 mts. del mercado de Teulada-Gran Vía doblen, también, su tamaño pasando de una superficie de 21 m2 por licencia de autorización de venta a una nueva de 42 m2.

La fundamentación de esta sugerencia, sintéticamente, se sustenta en los siguientes argumentos:

a) Dado que, en palabras de la propia interesada, “*...desgraciadamente, el volumen de ventas no está para pagar dos autónomos, dos módulos...etc*”, aquellos matrimonios o padres e hijos que actualmente disponen de dos autorizaciones individuales de un módulo normalizado de venta y, por lo tanto, han de estar cada uno dado de alta como autónomos y pagar a la hacienda pública los correspondientes impuestos por el desarrollo de la actividad de venta, podrían ahorrarse uno de ellos al trabajar juntos con una sola autorización.

b) Que con ello se conseguirá que haya buenos puestos de venta, bien abastecidos de gran oferta y se limitará el número de camiones que acceden al mercadillo.

c) Que “Los puestos de mercadillo que se van quedando vacíos son como consecuencia del bajo nivel de ventas, y si una persona que estaba ahí vendiendo mucho tiempo los ha dejado, difícilmente un vendedor nuevo podrá salir a flote”.

Ante esta sugerencia cabe informar cuanto sigue:

a) Desde los últimos tiempos se ha venido demandando por los comerciantes no sedentarios unas superficies de sus puestos mayores para poder ofrecer a los consumidores una oferta más amplia y competitiva, tal y como demandan las necesidades actuales de sus clientes.

b) El desarrollo del sector comercial en los últimos tiempos ha venido demostrando que los puestos de menor tamaño son los que han tenido una menor viabilidad económico-comercial provocando en determinados casos su abandono. En la actualidad en un puesto de 2 x 2 solo se podría desarrollar la actividad de bisutería ya que para el resto de actividades las necesidades de espacio son mayores.

c) El marco competencial comercial en que nos movemos en la actualidad, con gran diversidad de ofertas, formatos, horarios, tamaños,...etc, conlleva a que para que la venta no sedentaria no pierda cuota de mercado o recupere precisa de unos puestos bien abastecidos y con diversidad de producto, siendo conveniente en aquellos casos en que sea posible y los trámites que procedan reglamentariamente que los vendedores dispongan de unos tamaños óptimos.

En consecuencia, **se propone aceptar la sugerencia quedando redactado el párrafo primero y segundo del artículo 9.2 como sigue:**

- Unidad Básica de Venta

a) Se define como Unidad Básica de Venta la formada por dos Módulos Normalizados de Venta, es decir 8 m². de superficie, considerado como el mínimo preciso para un adecuado desarrollo de la actividad comercial.

Respecto a la superficie de las unidades comerciales que el Ayuntamiento adjudique a cada una de las personas físicas o jurídicas que obtengan las autorizaciones de venta.

No obstante lo anterior y sólo en aquellos casos excepcionales, debidamente justificados por informe técnico, en los que, a criterio municipal y por conveniencia de la organización y buen funcionamiento del mercado o

porque las características de los artículos que se han de poner a la venta hagan necesario un tamaño distinto, se podrán adjudicar unidades comerciales con **un tamaño superior en un cien por cien o inferior a un cincuenta por cien** a la superficie correspondiente a la Unidad Básica de Venta, **para los mercadillos establecidos en el artículo 9.1.a) b) y c).** Para el mercadillo establecido en el artículo 9,1, d) se podrán adjudicar unidades con un **tamaño superior en un cien por cien al módulo especial de venta de 12 m².**

SUGERENCIA SEGUNDA:

El tenor literal de esta sugerencia reza como sigue:

“2º.- Durante el período de la última renovación de documentación hasta hoy, algunos vendedores se han jubilado o se han dejado el mercado por otra causa justificada (enfermedad, ... etc) habiendo continuado con la actividad sus hijos o familiares con toda la documentación en regla; por ello, se debería regular su concesión o transmisión a favor de quien esté ejerciendo la venta (familiar), sin tener que acceder a la concurrencia competitiva. Por ello, se solicita que se regule en la Ordenanza el citado aspecto.”

Respecto a ella cabe informar cuanto sigue:

En síntesis se solicita que se modifique el artículo 23 del Proyecto de Ordenanza, con objeto de que se contemple que en caso de transmisión de la autorización, por cualquier título, causa o motivo, se reconozca el derecho de adquisición preferente de la misma a favor del cónyuge o pareja de hecho, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o empleados que vinieran colaborando con el titular de la autorización, que reúnan los requisitos exigidos.

En respuesta a la solicitud formulada, hay que poner de manifiesto que la redacción del artículo 23 del Proyecto de Ordenanza, viene fundamentada en lo expresamente previsto en el artículo 12.5 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

El expresado Decreto se aprobó, a su vez, en desarrollo de la legislación estatal y autonómica vigente, debiendo interpretar que el artículo de referencia

contiene una excepción expresa al principio de libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en el marco de la Directiva 25/2009 de 22 de diciembre. En este sentido, tanto la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista como la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, establecen expresamente que “La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.”

En virtud de lo expuesto, es preciso concluir que la petición que realizan los interesados pretende la ampliación de una excepción tasada y limitada a lo dispuesto en el citado artículo 12.5 del expresado Decreto 65/2012 de 20 de abril, al criterio legal generalmente aplicable, en el seno de la propia legislación autonómica, por lo que su extensión a otros supuestos distintos a los expresamente previstos, valiéndose de una norma de rango inferior, como lo es una Ordenanza municipal, vulneraría una disposición de rango superior, resultando nula de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, **se propone rechazar la solicitud.**

SUGERENCIA TERCERA:

En esencia, el contenido de esta sugerencia se limita a solicitar, en los casos de transmisión de autorizaciones, la disminución, desde el 90 % hasta el 50 %, el porcentaje del baremo obtenido por el titular de una autorización de venta exigido, por el artículo 23, al interesado en obtenerla.

Respecto a la misma, cabe informar de cuanto sigue:

No existe regulación legal alguna respecto al valor porcentual exigible al adquirente, en los casos de transmisión de las licencias de venta, respecto al obtenido en por el titular, que la pretende transmitir, en el proceso de concurrencia competitiva en el que obtuvo la licencia. Por lo tanto, queda como opción política de gobierno valorar su aceptación, proponiéndose la modificación parcial del **artículo 23.1 b)** de la Ordenanza, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento sólo otorgará la transmisión tras comprobar que quien se propone como nuevo titular cumple con una puntuación de méritos no inferior al **70%** de la puntuación por la que el titular originario obtuvo el puesto, en virtud de lo establecido en el artículo 30.”

SUGERENCIA CUARTA:

En esta sugerencia se manifiesta como excesivo el plazo de tres años, contenido en el artículo 23, respecto a la posibilidad de un cambio de actividad desde la última vez que se hiciera, solicitando que se reduzca “...*enormemente el plazo (un año)*” bajo la argumentación de que, en caso contrario, aquellos comerciantes que vendan una determinada mercancía que no les es rentable estarán castigados a aguantar largo tiempo y que “...*ello no ocurre en ningún mercadillo del entorno.*”

La ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE MANERA NO SEDENTARIA, EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, aprobada definitivamente por el Pleno de 12 de marzo de 2008, antecesora de la vigente, ya recogía, en su Artículo 5.3 que: “*En los mercados de modalidad fija se podrá solicitar el cambio de actividad como máximo una vez cada tres años, en el momento de renovación de las autorizaciones de venta. El Ayuntamiento, estudiada la solicitud y atendiendo a las necesidades de abastecimiento del mercado y la saturación de la oferta de los productos accederá o no a la misma.*”, habiendo desaparecido dicho requisito en la actualmente vigente.

No existe impedimento legal en acceder a lo solicitado, por lo que queda como una opción política de gobierno valorar su aceptación, proponiéndose la modificación parcial del **artículo 23.4 de la Ordenanza**, en los siguientes términos:

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta en las mismas condiciones contenidas en la autorización originaria transmitida. No obstante, se podrá solicitar el cambio de actividad, dentro de los parámetros permitidos en cada mercado, como máximo **una vez al año**. En este caso, el Ayuntamiento, estudiada la solicitud y atendiendo a las necesidades de abastecimiento del mercado y la saturación de la oferta de los productos, se pronunciará expresamente sobre tal extremo.

SUGERENCIA QUINTA:

El tenor literal de esta sugerencia es el que sigue: *“Se debería regular en la Ordenanza la posibilidad de que los vendedores puedan solicitar el cambio de sus puestos de un mercadillo a otro por cuestiones económicas, comerciales, ...etc.”*

Respecto a la misma, cabe informar que se propone la adición al artículo 31 del siguiente apartado:

Artículo 31.4:

“Para los mercadillos a que hace referencia el artículo 9, y con anterioridad a la convocatoria de adjudicación de vacantes, el Ayuntamiento podrá promover una convocatoria de traslado de puestos o de ampliación de los mismos entre los vendedores autorizados para la venta, siempre y cuando renuncien a los puestos vigentes con antelación al otorgamiento de la nueva autorización. Los adjudicatarios dispondrán de la autorización para la venta en los nuevos puestos por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la autorización inicial.”

II.- Examinado el escrito presentado por D. MAXIMILIANO ESCUDERO DUAL, en calidad de presidente de la Asociación de vendedores ambulantes de Alicante, que consta de dos sugerencias y/o reclamaciones y analizadas las propuestas contenidas en ellas, quedan subsumidas, en síntesis, en los siguientes puntos, expuestos por su orden de formulación, de los que cabe informar cuanto sigue:

SUGERENCIA PRIMERA:

Solicita, en síntesis, que se rebaje un 50 % la cuantía de las multas establecidas en el artículo 57 del Proyecto de Ordenanza.

En contestación a dicha solicitud, resulta preciso remarcar que la regulación contenida en el artículo 57 del Proyecto de Ordenanza, se fundamenta en la previsión legal recogida en el artículo 141 de la Ley 7/185 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No supone, de otra parte, incremento en la cuantía de las multas con respecto a la Ordenanza municipal precedente, por lo que no se encuentra argumento que justifique la alegación que se plantea. Procede, en consecuencia, rechazar la sugerencia formulada.

SUGERENCIA SEGUNDA:

La modificación del art. 23 de la ordenanza en trámite a efectos de, según el tenor literal de la solicitud: *“Tener la opción a cambiar de actividad en periodos de un año, si la actividad del Mercadillo lo condescendieran”* fundamentándola en que *“.../... tres años es excesivamente prolongado. Tres años para este tipo de medio de vida por la características dadas en los Mercadillos tradicionales”* en referencia al periodo de tres años, que para ello regula la ordenanza.

De ella, cabe informar cuanto sigue:

Se trata de idéntica petición a la realizada por Dña. Matilde Hernández Romero, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados en su SUGERENCIA CUARTA a la que cabe aplicar los mismos argumentos esgrimidos y conclusión a la misma.

III.- Examinado el escrito presentado por D. CARLOS GINER JORDÁ, en representación de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, constando de un total de una alegación, que queda subsumida en el siguiente punto, del que cabe informar cuanto sigue:

Solicita, en síntesis, la reserva de plazas para el ejercicio de la venta no sedentaria, destinadas a la integración social de colectivos desfavorecidos.

En contestación a la misma, hay que significar que si bien lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, no deja de ser una mera facultad otorgada a los Ayuntamientos, por lo que supone una opción política de gobierno, no existe inconveniente desde el punto de vista técnico, en incluir en la redacción de la norma dicha potestad, en desarrollo de lo dispuesto en la norma autonómica. A tal efecto, procede dar la siguiente redacción a los siguientes artículos:

1.- Artículo 28.3 A) a) de la Ordenanza:

Artículo 28.3 A) a):

Para cada uno de los mercados que el Ayuntamiento organiza de manera periódica y en las modalidades de venta aislada permitidas cuando estén sujetas a concurrencia competitiva, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar, especificando el número de puestos vacantes. En el expresado anuncio se indicará tanto el número de puestos de que consta cada uno de los mercados o modalidades de venta aislada, así como el plazo para la presentación de solicitudes. **Con carácter previo a la publicación de la oferta de nuevas autorizaciones para cubrir puestos vacantes en mercados periódicos, la Concejalía competente podrá solicitar informe a la Concejalía responsable en materia de Servicios Sociales, a efectos de que emita informe relativo a la oportunidad, con el objeto de alcanzar objetivos concretos, de reservar preferentemente para interesados pertenecientes a colectivos desfavorecidos, hasta un 10% de las plazas a ofertar, sin perjuicio de la obligada observancia de los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal.**

2.- Artículo 30.1. l): Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: 1 punto.

IV.- Examinado el escrito presentado por Dña. LAURA LUCÍA RAMELLO ORTIZ, en nombre y representación de la Asociación de Vendedores de la Explanada de España, que consta de un total de 2 sugerencias y/o reclamaciones. De cada una de ellas, cabe informar, por su orden de formulación, cuanto sigue:

SUGERENCIA PRIMERA:

Solicita, en síntesis, que se modifique el artículo 23 del Proyecto de Ordenanza, con objeto de que se contemple que en caso de transmisión de la autorización, por cualquier título, causa o motivo, se reconozca el derecho de adquisición preferente de la misma a favor del cónyuge o pareja de hecho,

familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o empleados que vinieran colaborando con el titular de la autorización, que reúnan los requisitos exigidos.

En contestación a la solicitud formulada, hay que poner de manifiesto que la redacción del artículo 23 del Proyecto de Ordenanza, viene fundamentada en lo expresamente previsto en el artículo 12.5 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

El expresado Decreto se aprobó, a su vez, en desarrollo de la legislación estatal y autonómica vigente, debiendo interpretar que el artículo de referencia contiene una excepción expresa al principio de libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en el marco de la Directiva 25/2009 de 22 de diciembre. En este sentido, tanto la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista como la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, establecen expresamente que “La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.”

En virtud de lo expuesto, es preciso concluir que la petición que realizan los interesados pretende la ampliación de una excepción que está tasada y limitada a lo dispuesto en el citado artículo 12.5 del expresado Decreto 65/2012 de 20 de abril, sobre el criterio generalmente aplicable, en el seno de la propia legislación autonómica, por lo que su extensión a otros supuestos distintos a los expresamente previstos, valiéndose de una norma de rango inferior, como lo es una Ordenanza municipal, vulneraría una disposición de rango superior, resultando nula de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se propone rechazar la solicitud.

SUGERENCIA SEGUNDA:

Solicita, en síntesis, que se modifique el artículo 10.8 A) del Proyecto de Ordenanza, de manera que se cambie el emplazamiento de los puestos, pasando a situarlos en la zona comprendida entre la plaza de Canalejas y el Auditorio,

“con vistas al mar”.

En contestación a dicha alegación, cabe señalar que el emplazamiento del mercado en cuestión viene sustentado por los pertinentes informes técnicos, teniendo en cuenta, como no puede ser de otra manera, otros criterios de interés general al margen de la mera rentabilidad o comodidad de los vendedores, y habiendo ponderado, asimismo, otras opiniones vertidas por parte de vecinos y hosteleros, favorables a la ubicación actual. Siendo potestad municipal la determinación de dicha ubicación y considerando que el emplazamiento actual resulta más acorde con los intereses públicos sopesados, procede rechazar la solicitud.

V.- Examinado el escrito presentado por DOÑA MERCEDES NAVARRO SERRANO, en su propio nombre y representación, que consta de cinco sugerencias y/o reclamaciones y analizadas las propuestas contenidas en ellas, quedan subsumidas, en síntesis, en los siguientes puntos, expuestos por su orden de formulación:

SUGERENCIA PRIMERA:

Solicita, en síntesis, que se rebaje un 50 % la cuantía de las multas establecidas en el artículo 57 del Proyecto de Ordenanza.

En contestación a dicha solicitud, resulta preciso remarcar que la regulación contenida en el artículo 57 del Proyecto de Ordenanza, se fundamenta en la previsión legal recogida en el artículo 141 de la Ley 7/185 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No supone, de otra parte, incremento en la cuantía de las multas con respecto a la Ordenanza municipal precedente, por lo que no se encuentra argumento que justifique la alegación que se plantea. Procede, en consecuencia, rechazar la sugerencia formulada.

SUGERENCIA SEGUNDA:

La modificación del art. 23.4 de la ordenanza en trámite a efectos de, según el tenor literal de la solicitud: “*Que cada año tener acción a cambiar de actividad, si las circunstancias del entorno lo permitieran*” fundamentándola en que “Referente al cambio de artículos de venta cada tres años es excesivamente

desproporcionado. *Tres años para este tipo de medio de vida por la características dadas en los Mercadillos tradicionales*” en referencia al periodo de tres años, que para ello regula la ordenanza.

De ella, cabe informar cuanto sigue:

Se trata de idéntica petición a la realizada por Dña. Matilde Hernández Romero, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados en su SUGERENCIA CUARTA a la que cabe aplicarle los mismos argumentos esgrimidos, anteriormente, en la misma.

SUGERENCIA TERCERA:

Que, “*...para cada autorización...*” de los mercados de venta no sedentaria de Carolinas, Benalúa y Babel, se amplíe el número máximo de módulos normalizados de venta de 2 mts.x 2 mts. pasando de tres a cuatro unidades, conformando un nuevo módulo normalizado de venta de 8 mts.de frontal x 2 mts. de fondo y una superficie de 16 m2 que duplicaría el tamaño del estándar actual de 4 mts.x 2 mts. Asimismo que los módulos especiales de 7 mts.x 3 mts. del mercado de Teulada-Gran Vía doblen, también, su tamaño pasando de una superficie de 21 m2 por licencia de autorización de venta a una nueva de 42 m2.

La fundamentación de esta sugerencia, sintetizadamente, se sustenta en los siguientes argumentos :

a) Dado que, en palabras de la propia interesada, “*...desgraciadamente, el volumen de ventas no está para pagar dos autónomos, dos módulos...etc*”, aquellos matrimonios o padres e hijos que actualmente disponen de dos autorizaciones individuales de un módulo normalizado de venta y, por lo tanto, han de estar cada uno dado de alta como autónomos y pagar a la hacienda pública los correspondientes impuestos por el desarrollo de la actividad de venta, podrían ahorrarse uno de ellos al trabajar juntos con una sola autorización.

b) Que con ello se conseguirá que haya buenos puestos de venta, bien abastecidos de gran oferta y se limitará el número de camiones que acceden al mercadillo.

c) Que "Los puestos de mercadillo que se van quedando vacíos son como consecuencia del bajo nivel de ventas, y si una persona que estaba ahí vendiendo mucho tiempo los ha dejado, difícilmente un vendedor nuevo podrá salir a flote".

De ella, cabe informar cuanto sigue:

Se trata de idéntica petición a la realizada por Dña. Matilde Hernández Romero, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados en su SUGERENCIA PRIMERA a la que cabe aplicarle los mismos argumentos esgrimidos, anteriormente, en la misma.

En consecuencia, se propone aceptar la sugerencia.

SUGERENCIA CUARTA:

"Durante el período de la última renovación de documentación hasta hoy, algunos vendedores se han jubilado o se han dejado el mercado por otra causa justificada (enfermedad,... etc) habiendo continuado con la actividad sus hijos o familiares con toda la documentación en regla; por ello, se debería regular su concesión o transmisión a favor de quien esté ejerciendo la venta (familiar), sin tener que acceder a la concurrencia competitiva. Por ello, se solicita que se regule en la Ordenanza el citado aspecto."

De ella, cabe informar cuanto sigue:

Se trata de idéntica petición a la realizada por Dña. Matilde Hernández Romero, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados en su SUGERENCIA SEGUNDA a la que cabe aplicarle los mismos argumentos esgrimidos, anteriormente, en la misma.

En consecuencia, se propone rechazar la sugerencia.

SUGERENCIA QUINTA:

En la misma se propone, sin fundamentación alguna para su justificación que: *"Se debería regular en la ordenanza la posibilidad de que los vendedores puedan solicitar el cambio de sus puestos de un mercadillo a otro por cuestiones económicas, comerciales...etc"* .

Respecto a la misma, cabe informar que se propone la adición al artículo 31 del siguiente apartado:

Artículo 31.4:

“Para los mercadillos a que hace referencia el artículo 9, y con anterioridad a la convocatoria de adjudicación de vacantes, el Ayuntamiento podrá promover una convocatoria de traslado de puestos o de ampliación de los mismos entre los vendedores autorizados para la venta, siempre y cuando renuncien a los puestos vigentes con antelación al otorgamiento de la nueva autorización. Los adjudicatarios dispondrán de la autorización para la venta en los nuevos puestos por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la autorización inicial.”

VI.- Examinado el escrito presentado por DON JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ JIMÉNEZ, en calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes en Mercadillos de Alicante, que consta de una sugerencia o reclamación y analizada la propuestas contenidas en ella, queda subsumida, en síntesis, en cuanto sigue:

SUGERENCIA PRIMERA:

Solicita, en síntesis que se incluya una redacción relativa a la regulación de los mercados en suelo privado, como complemento de la normativa autonómica.

En contestación a dicha propuesta, se considera que si bien no procede su regulación directa en la presente Ordenanza, puesto que es objeto de regulación de otra normativa vigente, resulta, no obstante oportuna la inclusión de la siguiente **Disposición Adicional Única:**

“La creación y funcionamiento de los mercados de venta no sedentaria en suelo privado se desarrollará atendiendo a la normativa autonómica, siendo de aplicación subsidiaria la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que sean compatibles en su aplicación a dicho tipo de mercados.

Solo podrán autorizarse mercadillos de venta no sedentaria en suelo privado cuando la calificación de éste, en el PGOU, se corresponda con el uso predominante o característico comercial, no pudiéndose instalar mercadillos sobre suelo privado en el suelo no urbanizable, ni en aquel suelo que por el futuro desarrollo pueda tener un uso provisional. Asimismo, tampoco se podrán instalar mercadillos en aparcamientos privados o en zonas de retranqueos de edificaciones.

La instalación de mercadillos de venta no sedentaria en suelo privado, además del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Disponer de un recinto vallado y asfaltado.**
- **Dotación de aparcamiento de 1 plaza por cada 25 m² de superficie de venta.**
- **Dotación de aseos suficientes incluidos los de minusválidos”**

En consecuencia con la expresada adición, **procede la modificación de los siguientes artículos:**

Artículo 1.3: “La ocupación de suelo no clasificado como dominio público municipal, mediante las distintas actividades o instalaciones previstas en esta norma, se regirá por su normativa específica, quedando excluida de la regulación prevista en la presente Ordenanza, **sin perjuicio de la previsión contenida en la Disposición Adicional Única.**”

Artículo 2.1: .- Las distintas modalidades de venta no sedentaria, así como las actividades lucrativas, artísticas o feriales, de carácter mercantil o comercial, que se promuevan en suelo clasificado como dominio público municipal en el término municipal de Alicante únicamente se permitirán en las formas y condiciones previstas en la presente Ordenanza, quedando excluidas de su regulación, con sujeción a lo dispuesto en su normativa específica, **sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única**, las actividades que sean promovidas en terrenos que no tengan dicha clasificación, siendo sometida, cuando proceda, su tramitación a la Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

Artículo 2.2: La gestión de las modalidades de venta no sedentaria previstas en el artículo 10 del Capítulo II, en los Capítulos III y IV del Título II de esta Ordenanza, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la infracciones cometidas en dicho ámbito, corresponderán a la Concejalía que ostenta las atribuciones en materia de Ocupación de Vía Pública. Asimismo, corresponderá a dicha Concejalía la tramitación de los procedimientos de autorización previstos en el Título III de esta Ordenanza y de los eventuales procedimientos sancionadores que se deriven del incumplimiento de las disposiciones contenidas en aquel. Todo ello sin perjuicio de la gestión que tengan encomendada las Concejalías de Fiestas y de Participación Ciudadana, cuando se trate de mercados y actividades regulados en el Capítulo III del Título II y en el Título III, promovidos por entidades festivas o vecinales. La gestión de las modalidades de venta no sedentaria previstas en el artículo 9 del Capítulo II de esta Ordenanza **y en la Disposición Adicional Única**, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la infracciones cometidas en dicho ámbito corresponderán a la Concejalía que ostenta las atribuciones en materia de Mercados.

SUGERENCIA SEGUNDA:

Solicita que solo se autoricen los camiones-tienda o remolques en los mercadillos de Carolinas, Teulada, Benalúa y Babel cuando los puestos no se hallen situados junto a viviendas o edificación que pueda peligrar el acceso de los bomberos en los días de mercadillo.

En contestación a dicha propuesta, se considera conveniente la prohibición de camiones tienda o remolques en los mercadillos de Carolinas, Teulada, Benalúa y Babel cuando su ubicación sea de tal forma que pueda impedir o entorpecer el acceso de bomberos en caso de incendios por hallarse en el entramado urbano y/o generar molestias o inconvenientes que impidan la normal actividad de venta de los comerciantes colindantes.

Respecto a la misma, cabe informar que se propone la adición del apartado f) del artículo 9.2 :

f) En los mercadillos a que se hace referencia en el artículo 9.1 excepcionalmente podrán autorizarse camiones-remolques o remolques cuando los puestos del mercadillo no se hallen establecidos en zonas edificadas de viviendas.

VII.- Examinado el escrito presentado por Dña. María Dolores Fernández Martí, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alicante, que consta de doce sugerencias y/o reclamaciones, y analizadas las propuestas contenidas en ellas, quedan subsumidas, en síntesis, en los siguientes puntos, expuestos por su orden de formulación:

SUGERENCIA PRIMERA

Propone separar la regulación, en dos ordenanzas distintas, de las materias contenidas en el proyecto que se tramita, a saber: La venta no sedentaria y las actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil, por considerar que su regulación en un mismo texto normativo puede ocasionar dificultades de aplicación.

En contestación a dicha propuesta, señalar que la inclusión en un mismo texto normativo de las expresadas materias, obedece esencialmente al objeto de propiciar una adecuada regulación sistemática de la Ordenanza, atendiendo al principio de economía administrativa, dado que trata de recoger en la misma norma las distintas actividades mercantiles que se autorizan en el dominio público municipal.

En lo que respecta a la posible confusión que pudiera inducir a error, como consecuencia de ello, conviene recordar que la vigente Ordenanza reguladora de la venta y realización lucrativa de servicios y otras actividades artísticas, de manera no sedentaria en el Municipio de Alicante, ya contiene la regulación conjunta de ambas materias, sin que se haya podido observar, durante el periodo de su vigencia, grado alguno de confusión por parte de los administrados, por lo que no se aprecia motivo que indique que con la nueva Ordenanza - cuya estructura diferencia, si cabe, con aún mayor claridad que la anterior, ambos aspectos- vayan a producirse las dificultades de aplicación que pronostica la Sra. Concejala.

En base a lo expuesto, **se propone rechazar la alegación propuesta.**

SUGERENCIA SEGUNDA

Propone remplazar el texto del artículo 8.3 b), por el siguiente: “No obstante, se permitirá el acceso, al interior del recinto, a los vehículos de los vendedores, para realizar las labores de carga y descarga de las mercancías y de las estructuras de los puestos, desde tres horas antes y dos horas después del horario de venta. Con carácter previo al fondo de esta alegación cumple significar que el artículo 8.3.b), al que se refiere, no existe en el texto del proyecto de ordenanza que se pretende aprobar, por lo que ha de suponerse, como causa, la comisión de un error material, siendo, en realidad, el texto del artículo 9.3.b), al que se refiere, por lo que sobre él se realiza la pertinente contestación.

En contestación a la misma, hay que señalar que el texto completo de este artículo 9 es del mismo tenor literal que su homólogo, el artículo 33 de la aún vigente ordenanza y por lo tanto no ha sufrido alteración alguna en el proyecto de la nueva ordenanza que nos ocupa, respecto al de la anterior.

De otro lado, como se dispone en el apartado c) del artículo 9.3 el Ayuntamiento, por decreto de la Alcaldía-Presidencia, puede modificar el horario de funcionamiento, ampliándolo o cambiándolo en casos especiales o en aquellos en que lo considere conveniente cuando se dan las circunstancias que así lo aconsejen.

Así se ha venido haciendo en los últimos años a petición y/o con el consenso de las asociaciones de vendedores a efectos de conciliar tanto los intereses de éstos como los de los vecinos de los barrios en los que se instalan los mercados de venta no sedentaria. Este mecanismo, por su rapidez y eficacia, ha funcionado perfectamente hasta el momento en la resolución de cualquier problema surgido por el choque o conflicto de intereses entre ambos. Prueba de ello son los Decretos de modificación de horarios de funcionamiento, dictados en los últimos años, que se relacionan a continuación:

- Decreto de fecha 14/03/91 sobre horario de Mercadillos.
- Decreto de fecha 6/07/2010 sobre establecimiento excepcional de horario de funcionamiento del Mercadillo de Teulada desde el 6/7/2010 hasta el 19/09/2010.

- Decreto de fecha 3 de diciembre de 2010, de Refundición de los horarios de apertura de los Mercados Municipales y de los Mercados Fijos de venta no sedentaria, con las excepciones correspondientes para cada uno de ellos.

- Decreto de fecha 5 de diciembre de 2011, de Modificación refundición horarios de los Mercados Municipales (Horario de entrada de vehículos al finalizar el mercado de Teulada para mes de diciembre 2011 y hasta el sábado 7 de enero de 2012)

- Decreto de fecha 18 de julio de 2013 de Establecimiento excepcional de horario de verano para acceso de vehículos con motivo de la carga de mercancías en el Mercadillo de Teulada.

- Decreto de fecha 8 de noviembre de 2013 de Aprobación excepcional del horario de acceso de vehículos para la carga y recogida de mercancías, en el Mercado fijo de venta no sedentaria (Mercadillo) de Teulada desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el sábado 4 de enero de 2014.

Procede, en consecuencia, rechazar la alegación propuesta.

SUGERENCIA TERCERA

Propone remplazar el texto del artículo 22.2, por el siguiente: “(...) Deberá figurar, asimismo, una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico. Dicha dirección podrá ser la de la administración del propio mercadillo o la de la asociación de vendedores.”

En contestación a lo propuesto, cabe indicar que cuanto respecta a la identificación del comerciante de venta no sedentaria se encuentra contenido en el artículo 11 del Decreto 65/2012, cuyo título es “Identificación del Comerciante”, y en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 46 “Identificación” dispone que “*Quienes realicen venta no sedentaria deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones*”. Por tanto, cuando en el mismo se exige al comerciante una dirección física para la recepción de las posibles

reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, se está refiriendo, incuestionablemente, a los datos personales del propio titular y no a otros.

A esto cabe añadir que el procedimiento que la legislación contempla para la tramitación de las reclamaciones en los comercios, ya sea de venta ambulante o no, es mediante la cumplimentación de las preceptivas hojas de reclamaciones, dándoles curso bien a través de las oficinas municipales de información al consumidor o de las dependientes de la Consellería, únicas administraciones a las que pueden dirigirse, por lo que no existe la posibilidad de que la dirección del comerciante autorizado pueda ser la de la Administración del propio mercadillo o la de la asociación de vendedores.

Procede, en consecuencia, rechazar la alegación propuesta.

SUGERENCIA CUARTA

Considera que el límite del 90% fijado es restrictivo y puede ocasionar discriminación negativa, por lo que propone suprimir el apartado b) del artículo 23.

En contestación a la expresada sugerencia, cabe significar que no existe regulación legal alguna respecto al valor porcentual exigible al adquirente, en los casos de transmisión de las licencias de venta, respecto al obtenido en por el titular, que la pretende transmitir, en el proceso de concurrencia competitiva en el que obtuvo la licencia. Por lo tanto, queda como opción política de gobierno valorar su aceptación, proponiéndose la **modificación parcial del artículo 23.1 b) de la Ordenanza**, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento sólo otorgará la transmisión tras comprobar que quien se propone como nuevo titular cumple con una puntuación de méritos no inferior al **70%** de la puntuación por la que el titular originario obtuvo el puesto, en virtud de lo establecido en el artículo 30.”

SUGERENCIA QUINTA

Propone remplazar el texto del artículo 24.3 del proyecto de Ordenanza, por el siguiente: “Igualmente y sin perjuicio del procedimiento sancionador que procediere, en su caso, será causa de suspensión temporal de la autorización, el incumplimiento efectivo de la tasa, correspondiente a dos trimestres de la misma (...)”.

Procede contestar que no se motiva en modo alguno la alegación, consistente únicamente en sustituir la expresión “un trimestre” por “dos trimestres” en relación al período de incumplimiento de pago de la tasa, contemplado como causa de suspensión de la autorización, por lo que no existiendo fundamento legal o jurisprudencial que justifique la modificación que se plantea, **sólo cabe proponer su rechazo.**

SUGERENCIA SEXTA

Propone remplazar el texto del artículo 25.2.d) del proyecto de Ordenanza, por el siguiente: “(...) de la tasa correspondiente a la ocupación de los terrenos de dominio público municipal, durante un mínimo de tres trimestres consecutivos o discontinuos en un plazo de un año natural”.

Procede contestar que no se motiva en modo alguno la alegación, consistente únicamente en sustituir la expresión “dos meses” por “tres meses” en relación al período de incumplimiento de pago de la tasa, contemplado como causa de revocación de la autorización, por lo que no existiendo fundamento legal o jurisprudencial que justifique la modificación que se plantea, **sólo cabe proponer su rechazo.**

SUGERENCIA SÉPTIMA

Propone la adición de otros méritos, como la antigüedad en el desarrollo de la actividad y el historial de infracciones, así como filtros de calidad para poder acceder a un puesto en los mercados.

Procede contestar que la adición solicitada en esta alegación al artículo 30 se encuentra contemplada en los puntos 1.b) y 1.j), siendo, en este aspecto, copia literal del artículo 17 del Decreto 65/2012 del Consell, regulador del ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. En ambos se considera mérito, tanto la experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión como no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves. No obstante, conviene distinguir entre dichos criterios, a tener en cuenta, en el momento de otorgar las correspondientes autorizaciones y la adición de méritos como la antigüedad o el historial de sanciones. Con respecto a la consideración

expresa de la antigüedad, el propio artículo 45.5 de la Ley 3/2011 de la Generalitat, de Comercio de la Generalitat Valenciana, establece expresamente que “La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.” Esto conlleva la exclusión de dicho criterio, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 17/2009 Sobre Libre Acceso a las Actividades y Servicios y su Ejercicio.

En lo que se refiere a la inclusión, como mérito, del historial de infracciones en la vida laboral de los aspirantes a una autorización de venta, podría comportar una posible vulneración del derecho a la intimidad de los afectados dado que la preceptiva publicación de las puntuaciones obtenidas en las baremaciones de las solicitudes contendría, también, las correspondientes a este mérito lo cual, además de la divulgación de una información, que según el artículo 14 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene limitado el derecho de acceso a la información pública, pondría los datos concretos de cada sanción administrativa a disposición de cualquier aspirante que solicitase la comprobación de la puntuación obtenida, en este mérito, por sus competidores.

Finalmente, en lo que respecta a la inclusión de “filtros de calidad”, cabe señalar que el artículo 30 del Proyecto de Ordenanza, contempla varios méritos como la acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas, la incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad, la adopción de compromisos de responsabilidad social y defensa de los consumidores, etc. A la vista de ello, y ante la falta de definición de la propuesta, no es posible dilucidar qué otros filtros considera el Sr. Portavoz que deberían recogerse.

Procede, en consecuencia, **rechazar en su totalidad la alegación propuesta.**

SUGERENCIA OCTAVA

Propone la supresión de la expresión contenida en el artículo 33.15: ” (...) debiendo permanecer en todo caso, los accesos al puesto cerrados durante el ejercicio de actividad”.

Procede contestar que, en atención a idéntica enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, y a efectos de clarificar el sentido de la expresión objeto de la alegación, matizó el texto del expresado artículo, de manera que se redujeran los supuestos en los que se exige taxativamente el cumplimiento de la medida, modificándolo con el siguiente tenor literal: “(...) debiendo permanecer, cuando los puestos consistan en casetas, los accesos al puesto, cerrados durante el ejercicio de la actividad”.

En consecuencia, **no procede aceptar la sugerencia formulada.**

SUGERENCIA NOVENA

Propone remplazar la redacción del artículo 52.3 del proyecto de Ordenanza por el siguiente texto: “Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses, a contar desde la fecha de la infracción”.

En contestación a la sugerencia presentada, indicar que la redacción del artículo 52.3 del proyecto de la Ordenanza se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mientras que la redacción propuesta en la alegación contradice frontalmente el citado precepto legal, lo que conllevaría, en caso de aceptarla, la nulidad de la disposición administrativa por vulneración de la expresada Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la misma. **Procede, en consecuencia, rechazar la sugerencia formulada.**

SUGERENCIA DÉCIMA

Propone la supresión de los apartados j) y m) del artículo 53, así como la adición como falta leve de las consideradas como graves en los apartados c) y o) del artículo 54, la adición como falta muy grave de la considerada como grave en el apartado q) del artículo 54 y la inclusión como falta grave de la considerada como muy grave en el apartado l) del artículo 55.

Como contestación a la alegación, que reproduce la enmienda presentada en su día, señalar, en primer lugar, que todo lo solicitado en la misma, parece fundarse en una pura posición personal y subjetiva pues carece absolutamente de argumentación, motivación o fundamentación legal de ningún tipo con la que justificar las modificaciones que con ella se pretenden

implementar en el régimen sancionador del proyecto de ordenanza en trámite. Solo este motivo es causa suficiente para su rechazo, salvo en lo que se refiere a la supresión del artículo 53 m), por considerar que el tipo infractor que dicho precepto contiene queda subsumido en el previsto en el artículo 54 f).

En consecuencia, se propone rechazar la alegación en los mismos términos que lo fue la enmienda presentada en idénticos términos, con excepción de lo anteriormente señalado, quedando suprimido el artículo 53 m), con la consiguiente nueva numeración de los dos apartados siguientes, pasando el señalado como n) a indicarse como apartado m), y el apartado o) a indicarse como apartado n), **rechazando, en consecuencia la alegación formulada.**

SUGERENCIA DECIMOPRIMERA

Propone la inclusión de un artículo en el que se establezcan unos estándares mínimos de imagen en los mercadillos, que contemple una modernización de los mismos, de forma que resulten más atractivos tanto para los vendedores como para los compradores.

En contestación a la sugerencia, es preciso señalar que el artículo 33 del proyecto de Ordenanza regula cumplidamente la cuestión objeto de la misma, haciendo referencia a los distintos puestos susceptibles de ser autorizados en las distintas modalidades de venta. A mayor abundamiento, el artículo 10 del texto normativo establece, al relacionar cada uno de los mercados periódicos de carácter tradicional, lúdico o artesanal, las condiciones que deben reunir los distintos puestos de venta. A la vista de la expresada regulación cabe concluir que la norma ya establece unos estándares mínimos de imagen para todos los puestos de venta. Dado que la alegación no arroja luz alguna sobre las posibles medidas o actuaciones que considera susceptibles de contribuir a la modernización y atractivo de los distintos puestos, ni concreta, ni aun de manera aproximada, las modificaciones que habría que acometer, en su caso, para lograr dicho fin (perfeccionando o mejorando lo ya previsto en el proyecto de Ordenanza), se propone rechazar la propuesta.

Finalmente, en lo que respecta específicamente a los mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, cabe añadir lo siguiente:

Primero: Que el punto 1 del artículo 7 del Capítulo II del TITULO PRIMERO de la aún vigente Ordenanza Reguladora de la Venta y realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de manera no sedentaria, en el Municipio de Alicante, establece que para cada uno de los mercados, cualesquiera que sea su modalidad, el órgano municipal responsable de los mismos, podrá establecer el diseño comprensivo del tamaño, características, formas y colores e incluso un modelo homogéneo y estandarizado de acuerdo con los criterios que convengan al desarrollo de la actividad.

A tal efecto la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Mercados e Intermediación, dictó, con fecha 9 de abril de 2013 el decreto de ornato, en el que se establecía la homogenización de las condiciones estéticas de las unidades comerciales de venta no sedentaria de los mercados actualmente denominados “fijos”, que en la nueva ordenanza pasarán a llamarse “de abastecimiento de productos básicos”. Este decreto sigue y seguirá en vigor hasta el momento en el que, cualquier causa o circunstancia, hiciese aconsejable su revocación y el dictado de unas nuevas pautas.

Segundo: Asimismo, en el artículo 9 del proyecto de ordenanza que nos ocupa, se establecen los módulos normalizados de venta, los especiales y las unidades básicas de venta, así como las características, tipologías estructurales y materiales de las mismas, estableciéndose en el artículo 54.j) como falta grave la utilización de modelo y estructura de la instalación de la unidad básica de venta que no reúna los requisitos de ornato o técnicas, de obligada observancia, exigidas por el Ayuntamiento.

Tercero: No es objeto de esta ordenanza, ni parece aconsejable que deba serlo, la intromisión en la jurisdicción de otras Concejalías, en este caso, la de imagen y diseño urbano, prescribiéndole la ejecución de determinados actos que, potestativamente, le corresponde adoptar libremente y bajo su propio criterio, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto: Finalmente, dado que la tramitación para la modificación de una ordenanza es, administrativamente, mucho más laboriosa y dilatada en el tiempo, que la revocación de una resolución contenida en un decreto, parece más conveniente, en aras al cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficiencia y eficacia a los que viene obligado todo proceso administrativo, que la resolución de cuantos cambios concretos estéticos y estructurales se consideren necesarios realizar en las unidades de venta, no queden sujetos al rígido corsé del texto de la ordenanza, sino resolverlos

sustanciándolos mediante el dictado de las resoluciones de los acuerdos que se alcancen en el diálogo previo entre los interesados y las Concejalías afectadas.

Procede, en consecuencia, **rechazar la propuesta**.

SUGERENCIA DECIMOSEGUNDA

Propone la inclusión en el articulado de elementos que primen la obtención de licencias y su transmisión por parte de personas que realicen una actividad de autoproducción para la venta de manera autónoma.

En contestación a la sugerencia propuesta, es preciso significar que el artículo 30.1 K) prevé, como mérito a baremar, la ostentación de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, por lo que se puede considerar ya incluido, en esencia, en el texto de la Ordenanza, el fondo de la propuesta. Cabe señalar, no obstante, que la pretensión de primar tales circunstancias en la transmisión de los puestos, tal y como se sugiere, resulta contradictorio con la propuesta formulada en la sugerencia cuarta del mismo escrito, en la que se solicita la supresión del artículo 23.1 b), persiguiendo no tener en cuenta en las transmisiones baremo alguno. En consecuencia, **se propone rechazar la propuesta**.

VIII.- Examinado el escrito presentado por el Sr. Pavón, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, que consta de dos alegaciones y analizadas las propuestas contenidas en ellas, quedan subsumidas, en síntesis, en los siguientes puntos, expuestos por su orden de formulación:

SUGERENCIA PRIMERA

Presenta alegación proponiendo la eliminación de la expresión “en la vía pública”, por considerar que la Ordenanza ha de regular las actividades con independencia del tipo de suelo en que se promuevan.

En contestación a la misma, hay que significar que el procedimiento previsto legalmente para la realización de las actividades objeto de la Ordenanza

difiere ostensiblemente cuando el suelo es público o privado. No en vano, está vigente la Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, que resulta de aplicación a la realización de tales actividades en terrenos de titularidad privada, por lo que resulta consecuente y plenamente justificado tanto desde el punto de vista estructural y sistemático, como a la hora de facilitar su acceso y comprensión por los ciudadanos en general, que la Ordenanza que se propone ahora, venga referida a los terrenos de titularidad pública. En consecuencia, se propone rechazar la alegación formulada. No obstante, a efectos de evitar posibles confusiones al respecto, se añade la Disposición Adicional Única, en la que se incluye la remisión legal que resulta de aplicación cuando se trate de mercados de venta no sedentaria en suelo privado.

SUGERENCIA SEGUNDA

Presenta, en coherencia de lo propuesto anteriormente, alegación proponiendo que el texto del artículo 2.1, se sustituya por el siguiente: “Las distintas modalidades de venta no sedentaria, así como las actividades lucrativas, artísticas o feriales, de carácter mercantil o comercial, que se promuevan en el término municipal de Alicante, únicamente se permitirán en las formas y condiciones previstas en la presente Ordenanza”.

En contestación a la propuesta, en coherencia con lo expuesto en la contestación a la alegación anterior, se propone rechazar la alegación formulada, no obstante, modificando parcialmente el expresado artículo en los siguientes términos:

“Artículo 2.1:- Las distintas modalidades de venta no sedentaria, así como las actividades lucrativas, artísticas o feriales, de carácter mercantil o comercial, que se promuevan en suelo clasificado como dominio público municipal en el término municipal de Alicante únicamente se permitirán en las formas y condiciones previstas en la presente Ordenanza, quedando excluidas de su regulación, con sujeción a lo dispuesto en su normativa específica, **sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única**, las actividades que sean promovidas en terrenos que no tengan dicha clasificación, siendo sometida, cuando proceda, su tramitación a la Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines. “

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento según el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que van a apoyar la aprobación de la nueva ordenanza, pero trae a colación que dentro de la necesaria mejora que debe experimentar la Explanada de España consideran necesario que se busque una mejor ubicación para el mercado de artesanía actualmente instalado en la misma, para permitir ponerla más en valor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto en contra. Expone que le parece curioso que se hayan aceptado alegaciones de una asociación de comerciantes en mercadillos que reclamaba que se regularan los mercadillos sobre suelo privado y sin embargo a su grupo se les desestimó una enmienda en este sentido aduciendo que ya existía normativa urbanística que lo regulaba, lo cual considera que denota la cerrazón del equipo de gobierno a cualquier propuesta de la oposición. Añade que le parece bien que se prohíba que se ubiquen mercadillos en suelo no urbanizable y que en el caso de suelo urbano el uso sea predominantemente comercial, pero no entienden porque esto no se extiende al resto de actividades reguladas en la ordenanza, trayendo a colación la actividad de los circos, pues el Pleno aprobó una Moción de su grupo por la que se debería garantizar la prohibición de animales salvajes en los circos y en la tramitación de la ordenanza solicitaron que se aplicara esta prohibición tanto si el circo se instalaba en terreno público como privado, y solo se les ha aceptado si se ubica en suelo público, por lo que se puede dar el caso de que se puedan realizar espectáculos con animales salvajes en circos ubicados en terreno privado, como ocurre en la feria de navidad, incumpléndose el mandato del Pleno. Se pregunta, pues a qué obedece la exclusión de la regulación de estas actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en el suelo privado.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, aduce que se les han rechazado 11 alegaciones y media de las doce que su grupo presentó a la aprobación inicial de esta ordenanza, que iban encaminadas a mejorar la calidad, imagen y funcionamiento de estas actividades en la vía pública, pues hay descontento entre los vendedores ambulantes por el descontrol existente y además se ha perdido clientela durante estos últimos años, lamentándolo, pues considera que los mercadillos son una actividad económica y fuente de riqueza más de esta ciudad, que puede suponer un atractivo turístico innegable además de prestarse un servicio a los ciudadanos, de ahí que apoyen la creación de un mercadillo en la partida del Rebolledo, pero, a la vista de que no se les hayan aceptado las alegaciones de mejora que han aportado, anuncia su voto en contra.

D^a. Belén González, Concejala delegada de Comercio y Mercados, puntualiza que la alegación del grupo Socialista relativa a la separación en dos de la ordenanza es rechazada por los técnicos porque consideran que es más operativo una regulación conjunta, al igual que en lo relativo a los horarios y al ornato consideran que es más ágil regularlo por decreto, y que otras alegaciones del grupo Socialista no se pueden admitir por ir en contra de la normativa europea y que otras sí que se han admitido como se refleja en la regulación de los baremos, y las relativas al procedimiento sancionador no se pueden admitir porque no tienen fundamento legal alguno. Respecto a la alegación de Esquerra Unida relativa a los circos, puntualiza que ya está regulada en la ordenanza urbanística municipal, en cuanto que está sometida la actividad a licencia urbanística y ambiental.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone que esta ordenanza además de la venta no sedentaria regula los espectáculos en la vía pública, de ahí que alberguen dudas respecto a que un circo en terreno privado pueda albergar o no animales salvajes con la regulación actual que se va a aprobar. Respecto a la manifestación de la Concejala de Mercados referente al carácter consensuado de esta normativa contraponen el hecho de hayan habido muchas alegaciones de muchas asociaciones, lamentando expresamente que se hayan rechazado todas las alegaciones de los vendedores ubicados en la Explanada.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, replica a la Concejala de Mercados el hecho de que siempre se escude en cuestiones técnicas o en apreciaciones de que las propuestas de la oposición no

se ajustan a la legalidad, porque considera que eso no es así, pues se trata de cuestiones que dependen de decisiones políticas, debiendo, como no puede ser de otra manera, ajustarse en su regulación a lo que estable la ley.

D^a. Belén González, Concejala delegada de Comercio y Mercados, apostilla que ella prefiere hacer caso al criterio de los técnicos, y trae a colación sendos escritos de la Asociación Local de Mercadillos de Alicante y de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores que expresan su total acuerdo con esta ordenanza y agradecen que se les haya tenido en cuenta en la redacción de la misma y que todas las organizaciones sectoriales en el Consejo Local de Comercio la han refrendado, apostillando que los grupos de la oposición tampoco han presentado enmiendas a este Pleno. Manifiesta que han apostado por la estabilidad y la profesionalidad de los vendedores, pasando de autorizaciones anuales a cada quince años, han agilizado la oferta existente y su adecuación anual en los mercadillos, han apoyado la inserción de los que más lo necesitan reservándose un diez por ciento de las plazas para los colectivos más desfavorecidos, y han agilizado normas internas de funcionamiento del servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas por Dña. Matilde Hernández Romero, en calidad de presidenta de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados; D. Maximiliano Escudero Dual, en calidad de presidente de la Asociación de Vendedores Ambulantes de Alicante; D. Carlos Giner Jordá, en representación de la Asociación APSA; Dña. Lucía Ramello Ortiz, en representación de la Asociación de Vendedores de la Explanada de España; Dña. Mercedes Navarro Serrano, en su propio nombre; D. José Manuel Gozávez Jiménez, en calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes en Mercadillos de Alicante; Dña. María Dolores Fernández Martí, en calidad de concejal del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Pavón García, en calidad de Concejal portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, durante el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras

Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, admitiendo la adición de los artículos 9.2.f), 30.1.l) y 31.4 y Disposición Adicional Única, así como la modificación parcial de los artículos que a continuación se relacionan: Artículo 1.3; artículo 2.1; artículo 2.2; artículo 9.2.a); artículo 23.1.b); artículo 23.4 y artículo 28.3 A) a), tal y como queda expuesto motivadamente y de forma ordenada en el cuerpo de la presente resolución, modificándose, en consecuencia, dichos preceptos del texto aprobado inicialmente, en los términos propuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Desestimar las restantes alegaciones presentadas por los interesados expresados anteriormente, en virtud de los razonamientos jurídicos y técnicos que vienen transcritos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: No admitir a trámite las alegaciones presentadas fuera del plazo otorgado para ello por D. Domingo Guillén Bernabeu.

CUARTO: Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora de Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, con las modificaciones expresadas en el cuerpo de la presente resolución, en atención a las alegaciones formuladas por los interesados.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO "ALICANTE 2011 Y 2014. VUELTA AL MUNDO A VELA": APROBACIÓN.

Mediante acuerdo del Pleno, adoptado el 11 de marzo de 2011, el Ayuntamiento de Alicante aprobó el Convenio de Colaboración para la creación

del Consorcio “Alicante 2011. Vuelta al mundo a vela”, sus Estatutos y la participación del Ayuntamiento en el mismo.

La ley 31/2011, de 4 de octubre, en su disposición adicional tercera modifica la duración del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2011. Vuelta al Mundo a Vela”, pasando a abarcar desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014.

La disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, otorga a la salida desde Alicante de la Vuelta al Mundo a Vela, en su edición de 2014, la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 26 de julio de 2013 se acordó autorizar a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. para suscribir una escritura de modificación al contrato denominado “Start Port Contract” con la mercantil Volvo Ocean Race, S.L., para la celebración en Alicante de la cuarta, quinta y sexta ediciones del Puerto de Salida de la Regata Transoceánica Volvo Ocean Race, suscrito en fecha 5 de julio y anexos al mismo.

El 29 de julio de 2013, la Sociedad Proyectos Temáticos de la comunidad Valenciana, S.A.U. y la Generalitat Valenciana (como avalista) suscribieron con Volvo Ocean Race, S.L.U., la antedicha escritura de modificación del contrato que regula los derechos de organización del puerto de salida, con el fin de adaptarlos a la realidad económica actual, asumiendo en virtud de los mismos la Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, la realización del programa y de las actividades relacionadas con el acontecimiento “Salida de la vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2014” y siendo la entidad perceptora de las donaciones y aportaciones que generan derecho a aplicar los beneficios fiscales previstos en el programa de apoyo a dicho acontecimiento.

Así pues, con el fin de realizar economías de trámites y de estructuras y en aras a agilizar el inicio y cumplir con la puesta en marcha de cuantas

actividades sean necesarias para su buen fin, se plantea la ampliación del objeto del Consorcio “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela” habilitando a este último en el cumplimiento de la referida disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012 e integrando en el mismo a la Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de salida de la Vuelta al Mundo a Vela, a los efectos citados en el apartado anterior, y pasando a denominarse “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela”.

En el expediente obra el documento de Novación Modificativa del Convenio de Colaboración para la creación del Consorcio “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela” así como la modificación de Estatutos, que aprobados por unanimidad en la Junta de Gobierno del Consorcio han de ser ratificados formalmente por las entidades consorciadas mediante la firma de esta novación modificativa, a tenor de lo estipulado en la disposición X de dichos Estatutos.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, este Consorcio se encuentra adscrito a la Administración Pública de la Generalitat Valenciana, integrándose en el mismo la Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, y se ajusta su régimen jurídico a lo dispuesto en la misma.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, explicita su apoyo a la novación de este convenio y apela al equipo de gobierno a que se saquen los oportunos de réditos económicos favorables para la ciudad efectuando la debida promoción de un acontecimiento tan importante en cuanto a la atracción turística que conlleva.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, refiere que su grupo fue el único que votó en contra de este punto en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, pues no están de acuerdo con la política de grandes eventos llevada a cabo por el partido Popular, citando a la Copa América, la Fórmula Uno y La Volvo Ocean Race, apostando, por el contrario, por convenios para abordar la atención social y no por eventos elitistas que llevan aparejados beneficios fiscales, porque así se financia este evento, para las empresas patrocinadoras, lo que, a su juicio, comporta que el Estado tenga menos ingresos fiscales, que considera que son más necesarios en las actuales circunstancias para poderlos emplear en gasto social.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, dice que el partido Socialista estuvo a favor de este mecenazgo en las ediciones anteriores y lo propició para atraer estos eventos deportivos, conjugándose deporte y promoción turística, resaltando que por eso no le cuesta al Ayuntamiento de Alicante ningún euro. Enfatiza esto para diferenciarlo nítidamente de eventos como lo Fórmula Uno, que son financiados por la Generalitat Valenciana. Así pues, anuncia que van a apoyar el acuerdo, proponiendo que se haga por las instituciones un mayor esfuerzo de promoción turística de la ciudad de Alicante.

D^a. Sonia Alegría, Concejala de Coordinación de Áreas, resalta que el expediente que se trae al Pleno no es la aprobación del nuevo convenio sino la novación del ya existente para posibilitar que se amplíe la declaración de acontecimiento de especial interés público, con los beneficios fiscales que esta lleva aparejados, a la edición de esta regata con salida en Alicante en octubre de 2014. Añade que en el Consorcio se integra la Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de Vela para la realización del programa y de las actividades relacionadas con el evento, juntamente con el Ayuntamiento y la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, siendo la entidad que percibirá las donaciones y aportaciones que generarán los referidos beneficios fiscales, adscribiéndose el Consorcio a la Administración de la Generalitat Valenciana, quien asumirá la financiación y los resultados de explotación de la misma. Refiere que según el informe elaborado por Price WaterhouseCoopers respecto de la salida desde Alicante de la Vuelta al Mundo de Vela del año 2011, esta tuvo un impacto económico sobre el territorio del país de 110,63 millones de euros, 89,28 millones de euros en la Comunidad Valenciana, 50 millones de euros en Alicante, creándose 1.591 empleos a jornada completa, 150 personas solamente

en la sede de Alicante, comentando que en esta edición hay previsión de que lleguen a 600 personas solamente en la sede de Alicante, y apostilla que siguieron el evento en la edición anterior 800 millones de telespectadores, y recalaron en la ciudad de Alicante en los quince días que duró un millón de turistas.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que la cuestión no reside en si se trata de un deporte para ricos sino en la riqueza que genera, puntualizando que precisamente el deporte de vela es un deporte que debería potenciarse más en la población y en la atracción de turistas para su práctica dadas las magníficas condiciones que reúne la ciudad de Alicante. Trae a colación la pérdida de 47.000 euros de remanentes de tesorería del Patronato de Turismo que podrían destinarse a la promoción de este deporte en Alicante.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, lamenta que se hable de fomento del deporte en una ciudad que tiene instalaciones deportivas cerradas e infrautilizadas y en algunos barrios como Campoamor-Plaza de América se carece de ellas. Trae a colación que las eventuales pérdidas que se generen con la explotación de este evento las asumirá la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU, a la que califica de verdadero pozo sin fondo que ha llevado a la ruina a las arcas públicas de la Generalitat Valenciana.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, resalta que este evento genera beneficios innegables a Alicante y no le cuesta dinero al Ayuntamiento, por lo que no se está desatendiendo el deporte base, del que dice que necesita sin duda del decidido apoyo municipal, coincidiendo con el representante de EU en que es inaceptable que existan instalaciones deportivas cerradas, tildando además de inadmisibile que en las instalaciones de la Volvo en el Puerto no se haya implementado una Escuela municipal de Vela cuando, por otro lado, se quiere aparecer como un referente mundial del deporte de vela, pues de esa manera entiende que se conseguiría que este deporte dejara de ser elitista, proponiendo asimismo que tendría más sentido en Alicante una semana azul dentro del calendario escolar de los niños que la semana blanca actual. Reitera pues su apoyo al expediente, porque opina que una cosa no tiene que ver con la otra.

D^a. Sonia Alegría, Concejala de Coordinación de Áreas, replica que en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales el Concejal de Deportes ya informó al Sr. Parodi que ya se intentó crear una escuela de vela municipal pero comprobaron que no hubo demanda porque los niños que practican este deporte

acuden a los clubes ya establecidos. Por último en lo referente a este expediente reitera lo que ya ha manifestado y valora positivamente el apoyo de los grupos municipales salvo el de Esquerra Unida.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Novación Modificativa del Convenio de Colaboración para la creación del Consorcio “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo de Vela” y la modificación de los Estatutos del Consorcio, que se incluye como Anexo.

Segundo.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante, en su representación, para la suscripción del referido documento.

Recursos Humanos

I-3.2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍ, POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de cinco de junio de 2014, registrado con el núm. 2880, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don José Sánchez Martí, según se desprende del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha veintidós de mayo de 2014.

Dicho escrito hace referencia a la total dedicación y esfuerzo en el desempeño de sus funciones del Sr. Sánchez Martí; a una trayectoria intachable en el Cuerpo de la Policía Local; a su excelente formación académica en

distintos ámbitos judiciales, destacando de forma sobresaliente en materia de reconstrucción de accidentes de tráfico; a la publicación de un libro de gran técnica y prestigio para los investigadores de accidentes, además de otras publicaciones; a haber recibido el primer premio de la Séptima Edición de Premios de Estudios en Ciencias Policiales y Seguridad Ciudadana, en su modalidad Rafael Bonet, y a la gran diversidad de cursos que ha impartido como profesor docente en dicha materia.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo

será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor de Don José Sánchez Martí, Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Comercio, Mercados e Intermediación

I-3.3. CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL FUTURO MERCADILLO DEL REBOLLEDO: APROBACIÓN.

Los mercadillos de venta no sedentaria han cumplido tradicionalmente la misión primordial de complementar la actividad de abastecimiento de los diferentes

formatos y canales de distribución de productos de equipamiento básico.

Los mercadillos tienen unas características peculiares que los hacen muy atractivos para los ciudadanos, principalmente, por su alto grado de especialización en bienes diarios y de equipamiento básico. Tampoco hay que obviar una característica tan peculiar como es su capacidad para generar empleo autónomo.

La partida rural del Rebolledo se encuentra enclavada en el límite del término municipal de Elche y las partidas de La Alcoraya, Fontcalent y La Vallonga. La población de la partida ha permanecido prácticamente invariable desde el año 2007 (1184 habitantes) al 2013 (1174 habitantes). No obstante, a la citada población empadronada hay que añadir la correspondiente a los ciudadanos que disponen de viviendas unifamiliares diseminadas usadas como segunda residencia.

Es intención de la Concejalía de Comercio y Mercados y de Participación Ciudadana dotar a la partida del Rebolledo de un mercadillo dominical que ofrezca un eficiente servicio de abastecimiento de bienes diarios y de equipamiento básico a los ciudadanos de ésta partida y las de su entorno, sin obviar, los efectos reactivadores, que su instalación puede suponer, para la actividad comercial y económica que se desarrolla en ésta partida rural.

Este mercadillo que ha sido reiteradamente demandado por los vecinos, se ubicaría en la Plaza de José Antonio Torá y dispondría de un número máximo de 40 puestos de dimensiones de .4 x 3, 6 x 3 y 8 x 3 mts.

La gestión indirecta, en la que la propia administración sigue manteniendo la titularidad del servicio y una capacidad de decisión relevante, supone la colaboración entre el sector público y el sector privado en el funcionamiento del mercadillo, donde el concesionario que lo gestiona tiene que hacerlo atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía y donde, la administración ejerce la vigilancia sobre el cumplimiento de los criterios públicos de asignación de recursos y acceso al servicio por los ciudadanos.

Entre las ventajas que justifican la gestión indirecta del mismo, cabe destacar la conveniencia de un gestor especializado en este tipo de venta no sedentaria que facilite la potencial prestación de actividades o servicios novedosos para dotar al mercadillo de mayor atracción. La mayor ventaja de la gestión indirecta es la financiación privada, tanto para la implantación como para su funcionamiento diario, que proporciona agilidad en la asignación de los

recursos humanos, materiales, técnicos o económicos, adaptándolos a la realidad oscilante de estos mercados, frente a la rigidez de la gestión directa que ha de partir de unos recursos tasados y con un arduo procedimiento para su modificación.

El apartado i) del artículo 25.2 establece como competencias propias del Municipio las correspondientes a las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

El artículo 7 del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad lucrativa en la vía pública establece que la creación de mercados periódicos de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio.

La implantación de un mercadillo dominical en el Rebolledo se sometió al dictamen del Consejo Local de Comercio, en sesión del día 29 de mayo de 2014.

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado B) establece que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse por gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955, se prevé que los servicios de competencia de las Corporaciones Locales podrán prestarse indirectamente.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud del Art. 123.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que su grupo siempre defiende lo más rentable para la ciudadanía y puntualiza que poner en funcionamiento un mercadillo nuevo, con la promoción y publicidad que ello requiere, no es lo mismo que gestionar uno ya consolidado, por lo que ven más viable la gestión indirecta a riesgo y ventura del concesionario, de ahí que vayan a apoyar la propuesta, pero quiere recalcar que es necesario que se garantice, como siempre, la libre concurrencia para elegir al mejor para conseguir que se ejecuten bien los proyectos que beneficien a la ciudad.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, con carácter previo solicita la votación separada de los acuerdos de la propuesta, pues su grupo podría votar a favor del primer apartado, en cuanto que consideran que este mercadillo constituye un servicio público y están favor de su implantación, pero están en contra de que la gestión sea indirecta que es lo que se acuerda en el segundo apartado, cuestionando que se diga que requiere de un gestor especializado obviando que los mercadillos de Teulada, Carolinas y Babel los gestiona el Ayuntamiento y el modelo de negocio que tendrá el empresario que gestione este mercadillo para ganar dinero preservando que el Ayuntamiento salga beneficiado, temiendo que los vendedores tengan que pagar al concesionario precios mayores de los que se pagan en concepto de tasas en los mercadillos municipales.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, resalta que en la ciudad de Alicante los mercadillos se gestionan por gestión directa. Dice que les parece bien la implantación de este mercadillo en las partidas rurales pero quiere hacer constar que igualmente se podrían implantar mercadillos en otras zonas de la ciudad a la vista de las demandas planteadas desde hace mucho tiempo por los vecinos residentes y su potencial atractivo turístico, como en la Albufereta y la Condomina. Cuestiona a la vista de la experiencia dilatada del servicio público de mercados que la Concejalía de Mercados indique como ventajas a favor de la gestión indirecta una supuesta gestión especializada, la financiación privada o la asignación de recursos humanos, materiales, técnicos y económicos, pues esto sería como si se tildara de incompetente al servicio municipal. Dice que ven en la propuesta una evidente falta de motivación y considera que debería de informarse sobre el coste del servicio y su financiación, puntualizando que será un mercadillo pequeño que se va a asentar en suelo público y la gestión directa garantizaría un mayor control de la actividad, asegurando la calidad y su imagen. Concluye

recriminando al equipo de gobierno que opte por la gestión indirecta en la prestación del servicio de mercados sustituyendo a la gestión directa.

D^a. Belén González, Concejala de Comercio y Mercados, refiere que la población residente en las partidas se ha venido incrementando en los últimos años y ante la demanda de los vecinos han optado por situar el mercadillo estratégicamente en la partida del Rebolledo, afectando positivamente a La Cañada, Foncalent, Verdegás, Bacarot, La Alcoraya y El Moralet, y se ha apostado porque se puedan instalar productores de la zona para vender productos autóctonos. Enfatiza que este mercadillo va a suponer un motor y un atractivo para dar a conocer las partidas rurales, teniendo cabida y presencia importante nuestra tradición y nuestra cultura, y va a dinamizar econonómicamente los negocios que ya hay establecidos en esta zona por la afluencia de gente que va a generar. Enfatiza que el informe económico que motiva que se opte por la gestión indirecta es el que siempre piden los grupos de la oposición, pero parece ser que como no les gusta no supone una suficiente motivación. Concluye diciendo que no puede dividir el acuerdo de creación de un mercadillo de su forma de gestión cuando va vinculada a una recomendación técnica.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa su convencimiento de que no se puede criminalizar la gestión privada de los servicios públicos a priori y que considera que no es lo mismo gestionar mercadillos ya asentados que un nuevo mercadillo que requiere de una promoción empresarial, de ahí que apoyen este expediente.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, puntualiza que crear un mercadillo en el Rebolledo es una decisión política, no técnica, y su grupo la apoya, pero no están de acuerdo en que ese mercadillo se gestione de forma indirecta, y apostilla que no hay ningún motivo técnico para que no se pueda votar separadamente. Termina diciendo que a pesar de no estar de acuerdo con el informe económico incorporado al expediente, valoran que se haya hecho en esta ocasión y no en el caso del resto de servicios públicos.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, expresa la postura favorable de su grupo a que se instalen más mercadillos en la ciudad, donde haya demanda, por considerar que es un servicio público para los ciudadanos y que puede suponer por otro lado un atractivo turístico, y señala que la implantación de este servicio es una decisión política como lo es también

decidir que el dinero recaudado vaya a manos privados en lugar de a las arcas públicas, de ahí que considere que si el Ayuntamiento de Alicante tiene una concejalía y un servicio de Mercados lo coherente es que gestione directamente este nuevo mercadillo como se hace en el resto de mercadillos municipales, considerando que no es válido que la Concejala de Mercados se escude en informes que no excluyen en modo alguno la gestión directa.

D^a. Belén González, Concejala de Mercados, replica a esta última intervención que en Ayuntamientos gobernados por el partido Socialista se han creado mercadillos de gestión privada, como es el caso de Jijona y de Onteniente, y hace referencia a que tiene informes de las asociaciones de comerciantes mayoritarias donde le dicen al Ayuntamiento que la gestión privada de este tipo de mercadillos es más ágil sin que eso suponga una merma de calidad, y ha recibido el respaldo favorable de los vecinos del Rebolledo y de las asociaciones representadas en la Junta de Distrito nº 5 de forma unánime, al igual que el apoyo unánime de todas las asociaciones sectoriales representadas en el Consejo Local de Comercio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Creación e implantación de un mercadillo de venta no sedentaria en el Rebolledo

Segundo. Determinar como forma más eficiente de gestión del mercadillo del Rebolledo, dentro las modalidades previstas por la legislación vigente, la gestión indirecta.

Tercero. Hacer constar que el régimen jurídico, el alcance del mercadillo y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de la gestión, además de lo establecido en el presente acuerdo municipal, se regularán por lo dispuesto en los artículos de aplicación del TRLCSP, así como en las disposiciones generales que resulten de aplicación, además de por las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y generales de este Ayuntamiento y el de prescripciones técnicas particulares que lo regulen, que será aprobado por el órgano municipal de contratación competente.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. MOCIONES

Grupo Socialista

II-1.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público (BOE de 13 de abril), en su art 24, establece que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada administración pública atendiendo entre otros, a d) los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece en su art 76 d) las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical.

En relación a dichos servicios extraordinarios en nuestro Ayuntamiento asistimos antes de Hogueras a un auténtico espectáculo mediático propiciado por la icapacidad de gestión del Equipo de Gobierno. La Mesa Negociadora del

Ayuntamiento de Alicante aprobó, con solo dos días de antelación al inicio de las fiestas, las retribuciones para los servicios municipales que trabajarán en las Hogueras estableciendo un decreto de gratificaciones acordado de manera unilateral por el Equipo de Gobierno popular, sin contar con la Mesa General de negociación.

Desde el Grupo Socialista consideramos necesario la realización de una normativa específica que regule la materia, para evitar nuevos espectáculos mediáticos, actitudes autoritarias y desigualdades entre el personal funcionario. Se trataría de hacer confluír los intereses organizativos del Ayuntamiento con los personales del personal afectado, al objeto de establecer un sistema que fije las normas y procedimientos que regulen la prestación de dichos servicios.

Es por ello por lo que, con fundamento en el artículo 123.1.d de la Ley de Bases de Régimen Local, proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: MOCIÓN

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda iniciar los trámites de elaboración de un Reglamento Municipal en el que se establezcan las normas y procedimientos que regulen la prestación de servicios extraordinarios y servicios especiales por parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante."

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, considera que la gestión de recursos humanos en este Ayuntamiento deja mucho que desear, como lo demuestran las continuas protestas que se vienen realizando por diversos colectivos de sus empleados y precisamente cuando se avecina algún tipo de jornada festiva, repercutiendo en la calidad del servicio público que se presta, lo que conlleva consecuencias negativas para los ciudadanos. Subraya que lo que más les preocupa es que estos eventos son total y absolutamente predecibles, en festividades como las Hogueras de San Juan, la Santa Faz, Semana Santa, y Navidad, y constata que es un hecho que, después de llevar ya 20 años gobernando el partido Popular este Ayuntamiento no haya regulado todavía el modo y la forma de prestar estos servicios, viniendo cada año a perturbar las normas de negociación colectiva, utilizando la estrategia del "poli bueno y poli malo"; pues el Concejal responsable de Recursos Humanos confronta con los sindicatos y la Señora Alcaldesa hace de poli buena, reúne a los colectivos en su despacho y a escondidas, a puerta cerrada y al margen del órgano de negociación en materia de personal legalmente constituido, como es la

Mesa General de Negociación, llega a acuerdos puntuales que después condicionan a los legítimos representantes de los funcionarios. Ante esta situación, propone que se lleve a cabo la regulación de la prestación de los servicios fuera de la jornada laboral, debiendo abordarse en consecuencia la modificación de la RPT en cuanto al correspondiente complemento específico y a la determinación concreta de los casos de prolongación de jornada o de disponibilidad, con los correspondientes mecanismos de control, de supervisión y de evaluación.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que no entiende cómo gestiona tan mal el partido Popular los asuntos de Personal, enfatizando que se negocia en la Mesa Negociadora la retribución de los servicios extraordinarios de Hogueras cuando ya se han iniciado. Señala que a unos colectivos se les paga más que a otros que hacen el mismo trabajo, en función de su capacidad de presión, al igual que ocurrió con ocasión de los servicios correspondientes a las últimas elecciones. Denuncia que el partido Popular sucumbe y agacha el lomo una y otra vez ante presiones tales como “si quemamos o dejamos de quemar” porque se actúa de una forma totalmente improvisada, apostillando que se deberían negociar y acordar los servicios extraordinarios y especiales a primeros de año, debiendo tratarse a todos los funcionarios por igual. Concluye diciendo que ve razonable, por tanto, la propuesta del Grupo Socialista.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto a favor porque entienden que la desregulación que hay en determinadas áreas del personal municipal es más que preocupante. Reseña que la improvisación es la marca de fábrica del equipo de gobierno siguiendo esta estrategia para maniobrar con el personal municipal en un sentido o en otro, reprochando el hecho de que en la última Mesa Negociadora se tratara el asunto de las gratificaciones de Hogueras, un día o dos antes del inicio oficial de las fiestas, lamentando que además se rechazara casi en su totalidad una propuesta unitaria de todos los sindicatos. Consta que hace falta una regulación en muchos aspectos de la gestión del personal municipal para que realmente haya transparencia, se valoren los méritos, haya publicidad de las convocatorias y haya promoción interna. Refiere un caso que ha salido a la luz en un medio de comunicación relativo a una indemnización de 130.000 euros que hay que pagar a un funcionario al que se le jubiló con 40 años el cual, si se hubiera regulado la segunda actividad, hubiera podido seguir en activo, siendo esta otra de las

demandas que se realiza en las Mesa Negociadoras y se ignora por el equipo de gobierno.

D. Juan Seva, Concejal de Recursos Humanos, replica al proponente de la Moción que lo manifestado en el cuerpo de la misma no es cierto pues el decreto de las gratificaciones no fue acordado de manera unilateral por el equipo de gobierno popular sin contar con la Mesa General de Negociación, resaltando que, por el contrario, antes de la Mesa Negociadora se habían efectuado reuniones de la Mesa Técnica y además la propuesta de gratificaciones de servicios extraordinarios para Hogueras que se aprobó en la Mesa Negociadora contó con el apoyo mayoritario de la parte social, ya que el SEP y CSIF constituyen la mayoría social en estos momentos y votaron a favor. Añade que se ha acordado con todos los sindicatos, siendo ese su compromiso, a que se negocien los servicios extraordinarios con más antelación.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, trae a colación que en la Mesa Negociadora algunos sindicatos apoyaron algún documento sobre gratificaciones a los funcionarios con tantas modificaciones, algunas verbales, que, a su juicio, no se sabía realmente lo que se estaba votando, aunque parece ser que todo respondía a un compromiso asumido personalmente la Alcaldesa. Refiere que votó en contra porque entiende que no se puede votar a favor en esa situación. Concluye reafirmandose en la necesidad de que se regule el procedimiento para acordar las gratificaciones de los servicios extraordinarios.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recuerda que la Mesa Técnica a la que se ha referido el Sr. Seva se produjo el mismo día de la Mesa Negociadora. Vuelve a señalar que hace falta regular y reglamentar muchos aspectos que tienen que ver con la gestión del personal del Ayuntamiento, no solamente en el sentido que plantea el Grupo Socialista, debiendo incluirse también, en todo caso, la segunda actividad y la necesaria la promoción interna, comprometiéndose a que si influyen en el próximo gobierno municipal se abordarán todas estas cuestiones con la transparencia y participación de los trabajadores, apostillando que en la Mesa Negociadora se presentó una propuesta unitaria por parte de todos los sindicatos que fue rechazada en la mayoría de sus puntos.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, critica que el equipo de gobierno está acostumbrado a dar un trato especial a los colectivos que le interesan, por la puerta de atrás, y a los demás los somete a los más absolutos de los desprecios, como hacen con el personal de Administración

General, puntualizando que es obligación de los gobernantes reunirse con los legítimos representantes de los funcionarios y, en este caso, considera que al mismo tiempo que se negocia el calendario laboral, conociéndose todas las fiestas, hay que negociar cuáles van a ser las retribuciones del personal que vaya a prestar servicios en esas fechas festivas. Apostilla que el equipo de gobierno le gusta negociar a la baja in extremis, y a su juicio se debería de poner en marcha la comisión para la gestión de personal que se aprobó porque se necesita regular todas las cuestiones planteadas, como son la carrera profesional, las plantillas, RPT, etc.

D. Juan Seva, Concejal de Recursos Humanos, puntualiza al Sr. Marín el hecho de que, habiendo sido representante de los trabajadores, debería saber que la negociación se hace a través de los interlocutores sociales que son los sindicatos, recordando que el equipo de gobierno está permanentemente en contacto con todas las centrales sindicales que quieren reunirse con ellos y con todos los colectivos, no vislumbrando ningún problema de interlocución, utilizándose los instrumentos de negociación legalmente previstos, sin perjuicio de la presión que cada cual quiere ejercer, lo que le parece legítimo, por lo que considera que no se requiere ninguna regulación adicional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-1.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO CON EL FIN DE REALIZAR UN PLAN DE ACTUACIÓN CONJUNTA CON EL PUERTO DE ALICANTE QUE TENGA COMO PRIORIDAD LA IMAGEN Y COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El plan de competitividad 2020 realizado para la ciudad de Alicante puso en evidencia la cada vez más degradada imagen de nuestra ciudad, planteando la necesidad de un nuevo modelo de futuro.

La reputación de Alicante está por detrás de ciudades similares del arco mediterráneo, como Murcia, Málaga, Palma de Mallorca o Tarragona, debido básicamente a la debilidad de su actual modelo competitivo.

Es precisamente la mejora de la competitividad e imagen de Alicante lo que se menciona en todos los análisis como prioridades de actuación. En este sentido, la economía de nuestra ciudad, basada fundamentalmente en el sector servicios, exige una actuación decidida por parte del Ayuntamiento de Alicante en la mejora del comercio y del turismo. Para ello, desde el Grupo Socialista consideramos que es necesario que uno de los elementos punteros de nuestra economía, el puerto de nuestra ciudad, adopte también un papel relevante, desarrollando un nuevo modelo de integración con actuaciones concretas a ejecutar.

A lo largo de la historia, el Puerto de Alicante ha sido la infraestructura clave de la ciudad y de su zona de influencia. Gran parte del comercio alicantino ha tenido como punto de partida o de llegada el puerto. Hoy además tiene un papel esencial en el desarrollo turístico de la ciudad. Es por ello por lo que creemos que es esencial coordinar actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento y Puerto de Alicante con el fin de eleaborar un proyecto sostenible y de futuro.

Con el objetivo de convertir Alicante en una ciudad turística de referencia consideramos que el trabajo y participación conjunta de las dos instituciones debe dar lugar, en primer lugar, a analizar la imagen que se está dando de la ciudad en ese entorno tan específico y a la posibilidad de crear una oficina de turismo icónica que sirva como referente de la promoción de nuestra ciudad y de los cruceros que acoge Alicante.

Por todo ello consideramos necesaria la creación comisión mixta de trabajo entre Ayto y Autoridad Portuaria, para que conjuntamente, y no de espaldas como han estado hasta hace poco, ambas instituciones trabajen por la mejora y el bien de nuestra ciudad, elaborando actuaciones conjuntas en base a proyectos sostenibles y de futuro que hagan primar la imagen y la competitividad de Alicante.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar los siguientes: ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno acuerda la creación de una comisión no permanente con el fin de realizar un plan de actuación conjunta entre el Ayuntamiento y el puerto de Alicante que tenga como prioridad la imagen y

competitividad de nuestra ciudad, elaborando un proyecyo sostenible y de futuro.

Dicha Comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UpyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno y cuatro miembros de la autoridad portuaria de Alicante, siendo uno de ellos su Presidente. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, la cual podrá delegarla en alguno de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

La misión de dicha Comisión será única y exclusivamente elaborar un proyecto sostenible y de futuro que tenga como prioridad la imagen y competitividad del puerto de Alicante, en su integración plena con la ciudad. Para ello la Comisión elaborará en el plazo máximo de un año (plazo máximo de vigencia de la Comisión) un dictamen con las propuestas.

Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana.

SEGUNDO.- El Pleno acuerda establecer como primera medida de actuación la creación de una oficina de turismo icónica en el puerto de Alicante, para lo cual se acuerda la convocatoria de un concurso de ideas que sirva para elegir la mejor opción en cuanto a su diseño."

DEBATE:

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, explica que la Moción va en la línea de potenciar la Explanada de España como un icono de la ciudad. El plan de competitividad de Alicante 2020 ha puesto en evidencia la degradación de imagen de la ciudad y la necesidad de un nuevo modelo de futuro. Lamenta ver que la reputación de Alicante esté por detrás de otras ciudades del arco Mediterráneo como Palma, Málaga y esto debido básicamente a la debilidad de su actual modelo competitivo por lo que la mejora de la competitividad y de la imagen de Alicante según todos los análisis es prioritario y exige actuaciones decididas y concretas, sobretodo, para mejorar el comercio y el turismo, que son dos de los motores que tiran de la economía de la

ciudad. Señala que uno de los motores y elementos punteros es el Puerto, pues aparte del tráfico comercial juega un papel importante en el desarrollo turístico de la ciudad, siendo indispensable coordinar actuaciones conjuntas Ayuntamiento y puerto que eviten la situación actual de actuaciones divergentes en esta zona emblemática. Proponen, pues, una comisión mixta para conseguir proyectar una mejor imagen, que sea referencia como promoción turística de la ciudad y aproveche el tirón que pueden suponer los visitantes de los cruceros que recalen en Alicante. Entiende que si ambas instituciones caminan juntas y no de espaldas, como ha ocurrido hasta ahora, se podrá actuar en base a proyectos sostenibles y de futuro que primen la imagen y la competitividad de Alicante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, aprecia buena intención en esta Moción, de la que dice que es una mezcla de moción y declaración institucional. Considera que las sinergias del puerto de Alicante deberían de mejorarse hasta el 100% pues el puerto es un punto de entrada y un centro económico de la ciudad. Aprecia divergencias entre la actual Presidencia de la Autoridad Portuaria y la Alcaldesa, a pesar de ser del mismo partido político. Entiende que hay que hacer acciones conjuntas, como se ha diagnosticado en el Plan de Competitividad. Trae a colación los problemas generados con las ferias outlet en el puerto más allá de las acordadas en el Consejo Local de Comercio y propone que se habilite una Oficina de Turismo icónica en el puerto. Detecta pues que los intereses del puerto van en un sentido y los intereses de la ciudad van en otro y no se está haciendo nada para que al final las actuaciones converjan para el bien de los alicantinos/as.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, cree que la Moción queda un tanto coja, pues considera que el puerto de la ciudad no solo es la parte bonita del puerto, y habría que actuar también en la zona sur del puerto, donde se da una actividad de manipulación de graneles al aire libre que clama al cielo, señalando que deberían haberse arbitrado desde hace mucho tiempo medidas para hacer compatible esa actividad con el respeto al medio ambiente y a la salud ante la pasividad del Ayuntamiento y de la autoridad Portuaria. Refiere que cuando creían que la idea de instalar una fábrica de biodiésel estaba ya muerta comprueban con estupor reaparece con la renovación de la autorización ambiental integrada, seguramente por un error de la Conselleria de Infraestructuras. Recuerda a la Sra. Alcaldesa que todavía está pendiente aprobar un convenio urbanístico para la zona de Benalúa Sur y ya ha pasado mucho tiempo desde que pasó por el Pleno. Manifiesta que este convenio es muy importante para definir esa zona en la que confluyen diferentes barrios de la

ciudad y el puerto, reiterando que allí debería de implementarse un gran pulmón verde que llegara hasta la estación de Benalúa y que se extienda hasta el barranco de las Ovejas y hacia Aguamarga. Relaciona esta situación con el hecho de que muchos cruceros recalen en Cartagena en lugar de en Alicante, atribuyendo la responsabilidad de que algo no se esté haciendo bien al Ayuntamiento y a la Autoridad Portuaria, al frente de cuyas instituciones hay personas imputadas por presuntos casos de corrupción, considerando que la imagen es importante y con esto se está arruinando dicha imagen.

D. Juan Seva, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, dice que no encuentra contenido a la creación de una comisión mixta de trabajo entre Ayuntamiento y Autoridad Portuaria, ya que cree que realmente las dos instituciones tienen una relación permanente y fluida en todo aquello que les es común. Añade que en el Consejo de Administración del Puerto hay representantes de este Ayuntamiento que, lógicamente, velan por los intereses de la ciudad, pero que actúan de común acuerdo trabajando en aquellos proyectos que afectan a ambas instituciones o ante cualquier evento que se dé allí. Así pues no entiende la necesidad de crear esta comisión para sentarse a negociar no se sabe qué, cuando al más alto nivel institucional el contacto es permanente, además de en el Consejo de Administración e incluso a nivel de técnicos. Añade que cuando hace falta realizar una comisión mixta se reúnen, como hace unos pocos días, a tres bandas, entre la Subdelegación del Gobierno, la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento, para afrontar determinados problemas que estaban afectando a la ciudad, por lo que siguen apostando por ese modelo permanente que desmiente la idea de que sean dos instituciones que vivan de espaldas.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que es evidente que la relación entre el Puerto y el Ayuntamiento no es fluida, para lo que trae a colación la imagen de la zona lindante con la Explanada, el incumplimiento de los acuerdos con respecto a las ferias outlet en el Consejo Local de Comercio, ya que se había limitado el número y no se consiguió que el Puerto lo tuviera en cuenta, la falta de coordinación a la hora de exigir proyectos importantes como las conexiones ferroviarias, el asunto del tratamiento de los graneles y las mejoras que se necesitan adoptar para la recepción de turistas y de los cruceristas. Concluye diciendo que los hechos demuestran que la Comisión Mixta propuesta es necesaria.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, reitera que. A su

juicio, la moción les parece coja, pues aparte de la imagen, que se liga a la competitividad, también se debería hablar de sostenibilidad, con propuestas estratégicas, como crear un parque litoral en todo el frente marítimo de la ciudad con diferentes tratamientos según la zona, en algunas zonas tratamientos urbanos, y en otras zonas, donde hay espacios protegidos, tratamientos respetuosos con esos espacios naturales. Refiere que durante 20 años no se ha hecho casi nada en relación con el puerto y lo que ha aparecido en el puerto ha sido objeto de rechazo por muchos sectores de la sociedad alicantina por unas u otras cuestiones, citando el caso de la fachada hortera del casino o la instalación industrial de fábrica biodiésel que se quería instalar frente a vecinos que no entendían cómo se les podía poner eso delante. Por otro lado, echa de menos que la comisión no de cabida en a los vecinos y a los agentes económicos.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que la ciudad está necesitada de actuaciones en todos su barrios, por lo que dice que su Grupo en este caso pretende que se lleve a cabo una actuación concreta en una zona concreta de la ciudad donde tienen competencia dos instituciones, Ayuntamiento y Autoridad Portuaria, de ahí que se requiera un trabajo institucional, un trabajo compartido con gastos conjuntos y presupuesto conjunto. Considera fundamental tener una oficina de turismo que acoja a parte del 90 % de los turistas que pasan por la ciudad y que sea capaz de dar una respuesta a los cruceristas, cuyo número espera que se incremente el año próximo.

D. Juan Seva, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, replica que la fachada marítima del puerto está ahí, con la zona de ocio de Panoramis, la Estación de Autobuses y los nuevos accesos portuarios, por lo que no es entendible que se hable de que el puerto está de espaldas a la ciudad. Cree que la percepción que tienen los alicantinos, contrariamente a lo dicho por la oposición, es que tienen un puerto del que pueden disfrutar, que mira a la ciudad y donde se hacen multitud de eventos y acontecimientos que son queridos por la mayoría de los alicantinos como la gala de las bellezas, etc. Concluye, pues, reiterando que su Grupo ve carente de sentido lo solicitado en la Moción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 8 votos a favor (GS) y 3 abstenciones (GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-1.3. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE APRUEBA LA REPROBACIÓN DE LA ALCALDESA Y DEL VICEALCALDE ACTUALES Y SE SOLICITA SU DIMISIÓN DE LOS CARGOS QUE OSTENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El denominado "caso Magallanes" está a punto de sentar en el banquillo al vicealcalde y concejal de atención urbana, D. Andrés Llorens Fuster, por presuntos delitos de falsedad documental y prevaricación de los que es acusado por la Fiscalía Anticorrupción, que ha pedido para el señor Llorens varios años de cárcel e inhabilitación. Por otra parte, la propia alcaldesa de Alicante, D^a Sonia Castedo Ramos, está imputada por tres presuntos delitos de corrupción – cohecho, tráfico de influencias y revelación de información privilegiada – en la pieza del caso Brugal que investiga el presunto amaño del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante. Otra pieza del caso Brugal, que investiga otro presunto amaño, el del Plan Rabassa y de la llegada de IKEA a la ciudad de Alicante, podría también suponer la imputación de la alcaldesa, y un informe de la Agencia Tributaria incorporado al caso Gürtel señala a la alcaldesa como presunta colaboradora en la presunta financiación ilegal del Partido Popular en las elecciones municipales y autonómicas de 2007 y en las elecciones generales de 2008.

Pese a todo ello tanto el vicealcalde como la alcaldesa no han presentado hasta el momento su dimisión ni asumido ningún tipo de responsabilidad política al pretender equipararla con la responsabilidad penal, dañando gravemente la imagen institucional del Ayuntamiento y la imagen de la propia ciudad de Alicante al vincularla con la corrupción. La responsabilidad política es una cosa, y la responsabilidad penal, otra muy distinta. La posible responsabilidad penal se dirimirá en los Tribunales de Justicia, y la responsabilidad política, que no puede ni debe obviarse, puede y debe abordarse en el pleno municipal. Entendemos que la permanencia en sus actuales cargos públicos de D. Andrés Llorens Fuster y de D^a Sonia Castedo Ramos es una grave irresponsabilidad y que ambos deben dimitir de todos sus cargos públicos en el Ayuntamiento de Alicante, de modo que queden apartados de la vida pública municipal mientras se resuelven los procesos judiciales que les afectan.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO – Que el Ayuntamiento de Alicante repruebe al actual vicealcalde y concejal de atención urbana, D. Andrés Llorens Fuster, y a la actual alcaldesa, D^a Sonia Castedo Ramos, por mantenerse en los cargos que siguen ostentando en la Corporación municipal pese a las imputaciones que pesan sobre ellos por la presunta comisión de varios delitos en el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

SEGUNDO – Que el Ayuntamiento de Alicante inste al actual vicealcalde y concejal de atención urbana, D. Andrés Llorens, y a la actual alcaldesa, D^a Sonia Castedo Ramos, a dimitir de todos los cargos públicos que ostentan en el Ayuntamiento de Alicante".

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo EU, se dirige al Sr. Llorens espetándole que el “caso Magallanes” le va a sentar pronto en el banquillo por presuntos delitos de falsedad documental y prevaricación, de los que está acusado por la Fiscalía Anticorrupción, que le pide varios años de cárcel e incluso la inhabilitación. A la Sra. Castedo le recuerda que está imputada por tres presuntos delitos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias y revelación de información privilegiada, en una pieza del caso Brugal que investiga el presunto amaño del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante. Añade que otra pieza que investiga el presunto amaño del Plan Rabassa y de la llegada de IKEA a esta ciudad, también podría suponerle a la Sra. Castedo otra imputación y refiere asimismo que hay un informe de la Agencia Tributaria incorporado al caso Gürtel que la señala como presunta colaboradora en la financiación ilegal del Partido Popular en las elecciones municipales y autonómicas de 2007 y en las elecciones generales de 2008. Dice que ante esto no entiende como los dos ediles mencionados no han presentado hasta el momento ninguna dimisión ni asumen ningún tipo de responsabilidad política. Expresa que hay que distinguir la responsabilidad penal, que se dilucida en los tribunales, de la responsabilidad política y esta le parece que es evidente, ya que se está dañando gravemente la imagen de la ciudad y la imagen institucional del Ayuntamiento, porque la vinculan irremediamente con la corrupción. Manifiesta que la responsabilidad política debería abordarse en el Pleno y que la permanencia en sus cargos públicos de la Alcaldesa y del Vicealcalde es una irresponsabilidad, por lo que entiende que deberían dimitir de inmediato de todos sus cargos públicos, quedando apartados de la vida pública municipal mientras se resuelven los

procesos judiciales que les afectan. Pide que cesen las adjudicaciones ilegales, las presuntas presiones sobre técnicos municipales, que son denunciadas por un compañero del Grupo Popular, el Sr. Zaragoza, para que cumplan órdenes del equipo de gobierno. Refiere que también debe terminar el hecho de que determinado empresario, el Sr. Ortiz, marque la agenda de un urbanismo municipal que está bajo sospecha judicial, e incluso haya ejercido influencia ante un anterior Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial mediante favores de colocación a algún familiar en alguna de sus empresas. Pide que terminen también las vergonzosas maniobras, que tilda de pseudomafiosas, para meter al anterior presidente de los comerciantes en el consejo de administración del Hércules y así que dejara de ser un obstáculo por su oposición al macrocentro comercial de IKEA. Concluye pidiendo la dimisión de la Alcaldesa y del Vicealcalde para terminar con una situación insostenible y perjudicial para Alicante y sus ciudadanos.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que, en su opinión, todos los imputados por corrupción o delitos contra la Administración deben abandonar sus cargos para no arrastrar a la institución a la que representan. Entiende que una persona que está imputada y ocupa un cargo público, además de relevancia, debería centrarse en sus asuntos judiciales y no mezclar su situación judicial con su actividad política en una institución pública. Considera que los ciudadanos/as les exigen mucha mayor ejemplaridad en sus actuaciones, señalando que la corrupción hoy en día es uno de los problemas que más preocupan a los ciudadanos y muchos partidos desgraciadamente no están por la labor de actuar con rigor y firmeza, señalando que el Presidente Fabra va cambiando la línea roja en función de donde vaya soplando el viento de Levante. Dice que tanto la Alcaldesa como el Vicealcalde deben centrarse en sus cuestiones judiciales y no hacer pasar a la ciudad por el trago de tener a sus dos representantes más importantes ante la justicia. Anuncia que su grupo va a apoyar esta iniciativa y apostilla que sería necesario, como defiende su partido político, modificar la ley para hacer inelegibles para cargos públicos a los imputados. Comenta que puede llegar a sospechar porqué no han dimitido ya la Alcaldesa y el Vicealcalde porque los que se lo tienen que pedir en el partido Popular no tienen legitimidad.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que la Sra. Alcaldesa está imputada por presuntos delitos relacionados con el PGOU, los procesos relacionados con el mismo y además por otra situación que se le

relaciona con la financiación ilegal del partido popular en relación con las elecciones municipales y autonómicas del 2007 y las generales de 2008. Añade que en relación con estos procesos judiciales están apareciendo en los medios de comunicación conversaciones de la Alcaldesa que son vergonzosas y abochornantes, se mire por donde se mire, la última, en relación con su intento de laminar metafóricamente al expresidente de los comerciantes de Alicante con procedimientos y métodos tramposos, pseudomafiosos, que son reprobables, sin paliativos y absolutamente condenables. Manifiesta que, por dignidad personal y por higiene democrática, la Alcaldesa debería dimitir. Respecto del Vicealcalde, refiere que el propio Sr. Llorens ha reconocido que se cometió la irregularidad investigada relativa a la obra sin previa adjudicación de la Plaza de Magallanes, lo que supone un incumplimiento flagrante de la ley sancionable penalmente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP), 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) y 1 abstención de D. Juan Zaragoza (GP) que se ausentó del Salón de Sesiones no encontrándose presente en el momento de la votación.

II-1.4. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO PARA INCLUIR EN SU ARTICULADO QUE LAS SESIONES DEL PLENO SE INICIEN CON UNA MENCIÓN A LA MUJER O MUJERES QUE HAYAN SIDO ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DEL TERRORISMO MACHISTA, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La lacra del terrorismo machista ha asesinado en España en la última década a unas 700 mujeres, estimando el Centro de Investigaciones Sociológicas que la violencia de género es padecida cada año por más de 600.000 mujeres en el conjunto del Estado.

Las instituciones públicas deben luchar decididamente contra esta lacra, incorporando a sus órganos plenarios gestos que lancen a la sociedad un mensaje inequívoco de denuncia del terrorismo machista.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Alicante modifique el vigente reglamento orgánico del pleno de modo que quede establecido en su articulado que, si el terrorismo machista ha asesinado a alguna mujer en el periodo entre dos plenos, el pleno se inicie con una mención a la mujer o mujeres asesinadas por el terrorismo machista y al firme compromiso municipal de denuncia y lucha contra dicha lacra, mención a la que seguirá un minuto de silencio".

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz del Grupo EU, con carácter previo, comenta que el nuevo retrato que se colocará del nuevo Rey reflejará la aplicación de una ley sálica que sigue vigente en España y del machismo que sigue presente. Señala que lo que proponen a través de la Moción, con la que dan voz a lo propuesto por la plataforma feminista, es visibilizar en los Plenos, el máximo órgano de expresión democrática de este municipio, la condena al terrorismo machista por parte de todos los grupos políticos aquí presentes. Resalta el dato de que ya hay 700 mujeres asesinadas por el terrorismo machista en la última década y existen 600.000 mujeres al año que sufren la violencia de género, según el barómetro del CIS. Manifiesta que proponen una modificación del Reglamento del Pleno para que en cada sesión Pleno del Ayuntamiento de Alicante, después de dar audiencia pública, comience con la lectura de las víctimas de las mujeres asesinadas por el terrorismo machista, si las hubiera, entre Pleno y Pleno, seguido de un minuto de silencio en reconocimiento, recuerdo y homenaje a las mismas. Dice que el objetivo es triple; visibilizar esta lacra, que las instituciones no sean ajenas a ella y concienciar desde las mismas sobre la importancia de trabajar para erradicarla. Cree que las instituciones públicas deben luchar decididamente contra esta lacra incorporando en sus órganos plenarios gestos que lancen a la sociedad un mensaje inequívoco de denuncia al terrorismo machista. Apostilla lo gratificante que será cuando no tengan que usar este punto, y expresa que violencia machista es violencia terrorista, pues no son arrebatos sino que son asesinatos.

La Presidenta interviene para dejar constancia de que ha avisado en tres ocasiones de que no proceden los aplausos del público en las intervenciones, por

lo que, manifiesta que, cumpliendo con el Reglamento Orgánico, la próxima vez desalojará el Pleno.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera que estas cuestiones son gravísimas pero no tienen porque estar reguladas por el Reglamento Orgánico del Pleno, llamándole la atención el hecho de que desde Izquierda Unida se quejan fundamentalmente del terrorismo machista y siempre se muestran muy efímeros cuando se habla de terrorismo etarra, que también ha dejado muchísimas víctimas en España. No entiende que haya que modificar el Reglamento que tiene la misión que tiene, la de regular cómo funciona este Pleno y garantizar la pluralidad de sus propuestas, no siendo la mejor forma de honrar a las víctimas el establecer en el Reglamento este tipo de homenajes. Además, dice que en el 2012 fueron víctimas de violencia de género casi 3.000 hombres, y eso considera que tampoco hay que olvidarlo.

La Presidenta insta al Sr. Llopis a que no continúe su intervención en este momento, pues acuerda la suspensión de la sesión durante media hora, ordenando el desalojo del público asistente, por lo que informa que la sesión proseguirá sin la asistencia de público pero sí con la presencia de los medios de comunicación.

Reanudada la sesión, prosigue su intervención **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reafirmando que están en contra de la violencia de género, comprendiendo que hay que articular mecanismos pero no entiende que para ello haya que modificar el Reglamento del Pleno, y considera que en este Pleno se condenan siempre las acciones de violencia de género.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, anuncia su apoyo a esta Moción, de la que espera además que sea respaldada por todos los grupos políticos, ya que su Grupo entiende que en la condena y rechazo a la violencia de género y el apoyo incondicional a las víctimas deben estar unidas todas las fuerzas políticas. Señala, no obstante, que tienen dudas de que jurídicamente pueda tener encaje específicamente en el articulado del Reglamento Orgánico del Pleno, pero lo que les parece claro es que el Ayuntamiento de Alicante debe ofrecer su apoyo incondicional a todas las víctimas y sus familias y por tanto iniciar el Pleno con una mención a las víctimas y un minuto de silencio es un gesto que se lanza a la sociedad de denuncia del terrorismo machista. Propone que si no se incluye en el Reglamento del Pleno, no obstante, se puede adoptar el acuerdo de que todos los Plenos se inicien o se finalicen con esa declaración y ese minuto de silencio.

Recuerda que la plataforma feminista Alicante, en la que está integrada, lo hace además cada vez que hay un asesinato machista, concentrándose en la Plaza de la Montañeta frente a la Subdelegación, en un acto de condena a la violencia de género y de apoyo a las víctimas y entiende que el Ayuntamiento no debería ser menos y debería hacer lo mismo. Subraya que para el partido Socialista la violencia de género es una cuestión de Estado, debe serlo y para ello es necesario un pacto de todos contra el terrorismo machista, un pacto en el que estén incluidas todas las fuerzas políticas. Refiere que los Socialistas en el Gobierno fueron artífices la Ley integral de Violencia de Género de cuya aprobación se cumplen diez años, enfatizando que gracias a la misma se puso por primera vez en la agenda política como problema lo que hasta ese momento era un delito invisible, reconociendo que la violencia machista es el símbolo más brutal de la desigualdad, contraponiendo esto con una serie de dejación de funciones por parte del Gobierno del PP que se está produciendo en los últimos tiempos, relatando que en los dos últimos años el presupuesto estatal destinado a la lucha contra la violencia de género se ha reducido en un 28%. Añade que en lo que se lleva de año ya hay 34 mujeres y 2 menores que han sido asesinadas por la violencia machista, por lo que les resulta imperdonable que se recorte en esta materia, pues es necesario que se adopten medidas serias y contundentes por parte del gobierno en la lucha contra la violencia de género y que lo haga con la máxima celeridad porque las mujeres no pueden esperar mientras ven como sus vidas corren peligro. Además, dice que el PP en el gobierno debería eliminar las modificaciones legislativas que se están introduciendo y que afectan directamente al desarrollo de la ley integral de violencia de género, refiriéndose a la Reforma Local por la que se usurpa a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y violencia de género, la eliminación de la asignatura de Educación para la ciudadanía con la aprobación de la nueva LOMCE, la reforma laboral que dificulta la movilidad que está recogida en la ley integral como un derecho a las víctimas, o la reforma del Código Penal que elimina la expresión violencia de género del articulado. Quiere que se traslade con claridad a las mujeres que no van a estar solas que sus agresores van a ser duramente castigados por la ley. Concluye la intervención, pidiendo a todos los grupos que respalden la Moción desde el consenso.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, subraya que es evidente que la lucha contra la violencia de género no tiene color político y cree que todos los grupos están de acuerdo en que todas las víctimas de violencia de género merecen sin lugar a duda una mención especial en este Pleno y cualquier

condena a la violencia de género que pueda hacer el Pleno es poco, incluso. Enfatiza que todas las víctimas deben saber que el Ayuntamiento de Alicante está con ellos, por lo que, estando todos de acuerdo en el fondo de la moción de IU, propone que esta moción se transforme en un acuerdo de Pleno, para no tener que esperar a modificar el reglamento, sino que se cumpliría desde ya mismo. En este sentido pide al representante de EU que retire esta moción y que se sustituya por una Moción Conjunta adoptada desde el acuerdo de todos los grupos políticos, modificándose lo referente a la reforma del Reglamento Orgánico del Pleno y la sustitución de terrorismo machista por violencia de género.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, manifiesta su conformidad.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que también se suma al acuerdo.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que está de acuerdo.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del grupo Popular, con la aquiescencia del resto de Portavoces, lee el texto de la Moción que recoge el acuerdo conjunto, con el siguiente tenor literal: “ *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante si ha habido un asesinato por violencia de género en el periodo entre dos Plenos se inicie con una mención a la mujer o mujeres asesinadas y al firme compromiso municipal de denuncia y lucha contra dicha lacra, mención al que seguirá un minuto de silencio.*”

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate la moción es retirada y sustituida por la siguiente moción conjunta:

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, ESQUERRA UNIDA Y UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA POR LA QUE SE ACUERDA QUE LAS SESIONES DEL PLENO SE INICIEN CON UNA MENCIÓN A LA MUJER O MUJERES QUE HAYAN SIDO ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO

DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

"La lacra del terrorismo machista ha asesinado en España en la última década a unas 700 mujeres, estimando el Centro de Investigaciones Sociológicas que la violencia de género es padecida cada año por más de 600.000 mujeres en el conjunto del Estado.

Las instituciones públicas deben luchar decididamente contra esta lacra, incorporando a sus órganos plenarios gestos que lancen a la sociedad un mensaje inequívoco de denuncia del terrorismo machista.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante si ha habido un asesinato por violencia de género en el periodo entre dos plenos, se inicie con una mención a la mujer o mujeres asesinadas y al firme compromiso municipal de denuncia y lucha contra dicha lacra, mención a la que seguirá un minuto de silencio."

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

II-1.5. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCAR UNA CONSULTA POPULAR PARA QUE LA CIUDADANÍA SE PRONUNCIE SOBRE SI ESTÁ A FAVOR DE DECLARAR A ALICANTE "CIUDAD ANTITAUROFÓBICA" Y PROHIBIR EN SU TÉRMINO MUNICIPAL CUALQUIER ESPECTÁCULO DE CORRIDAS DE TOROS, BOUS A LA MAR, ENCIERRROS, NOVILLADAS, REJONEOS Y SIMILARES Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Tradicionalmente Junio es uno de los meses más activos para el movimiento animalista en general y antitaurino en particular en la ciudad de Alicante. Una buena parte de la ciudadanía participa en los actos de rechazo a la tauromaquia con motivo de la feria taurina de hogueras. Este importante movimiento ciudadano considera a la mencionada Feria uno de los máximos

exponentes de festejos y eventos celebrados en nuestra ciudad en los que se tortura pública y cruelmente a animales hasta su muerte.

Los ponentes de esta moción creemos que la tradición no puede justificar ni alentar la barbarie, de la misma forma que no toleramos que se mantenga la brutal costumbre de la ablación de mujeres en determinados países en nombre, precisamente, de la tradición. No es propio de sociedades civilizadas el tolerar estas formas de maltrato y crueldad contra los animales y mucho menos inculcarlo a las nuevas generaciones. En este sentido, hemos visto con preocupación como en Alicante se celebraba un evento de formación en tauromaquia dirigido a niños y niñas, dirigido por José María Manzanares. Este evento ha generado entre este sector de la ciudadanía y campañas en Redes Sociales y plataformas como Change. org.

La asistencia a manifestaciones, conferencias y eventos de corte animalista no ha dejado de crecer en Alicante. En las últimas elecciones europeas, los votos combinados de los partidos que defendían posturas de esta índole alcanzaron un histórico porcentaje record de voto en nuestra ciudad. Sin embargo, nunca se ha realizado una encuesta ni consulta ni estudio sobre cual es la postura mayoritaria entre los y las alicantinos. Los ponentes de esta moción consideramos justo, lógico y democrático que, de existir en Alicante una mayoría ciudadana contraria a los espectáculos taurinos, nuestra ciudad siguiera entonces los pasos de otros municipios españoles y se declarara Ciudad Antitaurina, prohibiendo en su seno los espectáculos en los que se torture animales con énfasis en los taurinos (Corridos, Bous a la Mar, Encierros, Novilladas, Becerradas, Rejoneos, etc...)

Por ello proponemos que este Ayuntamiento utilice un mecanismo que la ley y el Reglamento del Pleno ponen a su alcance para averiguar si esta mayoría social existe: La consulta Popular. Nada más democrático que la participación directa de la ciudadanía.

Además, pensamos que la Plaza de Toros en la actualidad se encuentra infrautilizada en lo que a espectáculos no taurinos se refiere. Atrás quedan las épocas en las que el Coso acogía conciertos de artistas internacionales de primera línea. Es necesario que el Ayuntamiento estudie formas de rentabilizar mejor un recinto del aforo de la Plaza de Toros, con una obra de reforma que permita adaptar accesos e instalaciones a las normativas actuales de este tipo de edificios, con una gestión adecuada de la misma en esta línea e incluso estudiar costes y posibilidades para techar el coso.
ACUERDOS

PRIMERO – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, al amparo del artículo 71 de la Ley de Bases de régimen Local y del artículo 179 de su Reglamento Orgánico, aprueba convocar una consulta popular en la ciudad de Alicante. La pregunta formulada a la ciudadanía será: “¿Está usted a favor de declarar Alicante Ciudad Antitaurina y prohibir en su término municipal cualquier espectáculo de Corridos de Toros, Bous a la Mar, Encierros, novilladas, becerrradas, Rejoneos y similares?” pudiendo los ciudadanos votar “Si”, “No” o “En Blanco”. En caso de que la votación arroje una mayoría de votos “Si”, el Ayuntamiento pasará a aprobar a la mayor brevedad posible una ordenanza municipal que ejecute este mandato ciudadano.

SEGUNDO – Aprobar una ordenanza municipal prohibiendo cualquier actividad de divulgación y formación en cualquier forma de maltrato animal, con mención específica a la Tauromaquia, entre menores de 18 años.

TERCERO – Crear una comisión no permanente del Pleno para estudiar y poner en marcha un plan de reforma de la Plaza de Toros para aumentar y potenciar los eventos no taurinos, que incluyan un estudio de rehabilitación de la misma y adaptación a las normativas actuales de recintos para eventos de gran afluencia. Esta comisión se encargará de proponer al pleno las decisiones que haya que tomar al respecto sobre disolución de la actual Comisión Taurina, resolución y/o reforma del actual contrato de gestión de la plaza, plazos de ejecución de las actuaciones que habría que llevar a cabo en caso de aprobar la Ordenanza Municipal derivada de la consulta popular descrita en el Primer Acuerdo, etc...

La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá la persona que ostente la Alcaldía, que podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la Comisión; será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue; los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta el cumplimiento de sus objetivos. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de cualquier agente y colectivo social interesado."

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa el respeto que les merecen todas las opiniones manifestadas, apostillando que, en ese sentido, les gustaría saber la opinión de las 15.000 personas por día de festejo, el 5 % del censo electoral, que han acudido a la plaza de toros, así como la opinión del 26 % de la ciudad que ha votado animalista en las últimas elecciones, uniendo los votos de EU, PACMA, Podemos, Europa, Los pueblos deciden y Primavera europea y de los 330.000 habitantes de la ciudad de Alicante. Reconoce que la sociedad está polarizada al respecto, resaltando que EU no oculta su perfil animalista pero saben que en su seno hay gente que apoya la fiesta de los toros al igual que en todos los partidos políticos, pero subraya que lo que les parece incuestionable es que se trata de espectáculos donde se tortura y sufre el animal y cuestionan que eso sea propio de sociedades civilizadas. Añade que es un debate transversal que afecta a todos los grupos políticos, al igual que puede ocurrir sobre la cuestión de monarquía o república, de ahí que pidan un referéndum al margen de programas electoralistas que se votan como un todo. Manifiesta que se pueden votar los acuerdos de la Moción por separado, trayendo a colación, respecto del segundo acuerdo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño, citando que Portugal ya ha recibido un correctivo de la ONU por el del acceso de los niños a las fiestas de toros. Respecto al tercer acuerdo, consideran que las instalaciones de la plaza de toros han quedado obsoletas, no cumplen con algunas normas de evacuación, de prevención de accidentes, de incendios, por lo que considera que se está desaprovechando una infraestructura importante, con capacidad para 15.000 personas, para muchísimos otros eventos durante todo el año, como se demostró en el pasado.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, valora las interesantes exposiciones de las tres asociaciones que han intervenido ante el Pleno, pidiendo que se huya de la demagogia, pues le parece fuera de lugar comparar, hablando de tradiciones, la ablación de las mujeres en África con los espectáculos taurinos. Dice que cree que la fiesta de los toros tiene un componente cultural innegable que no se puede obviar, refiriendo que los toros sufren muchísimo más cuando son conducidos al matadero y está seguro que los miembros de EU comerán sin problemas sus hamburguesas y sus filetes, subrayando que el toro de lidia posiblemente no sobreviviría si no existiera el espectáculo taurino. Expresa que tiene claro que lo que no tiene que hacer el estado es financiar con fondos públicos los espectáculos taurinos, pero no que se prohíban, pues existe

una libertad personal que les corresponde ejercer a los ciudadanos, debiendo respetar la libertad de elegir de los aficionados a tales eventos.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que, desde el respeto a todas las opiniones expuestas, la consulta les parece innecesaria, pues hay voces a favor y en contra como las hay seguramente en cualquier asunto que nos concierne como sociedad, sea el fútbol, sean las hogueras, sea la Semana Santa o cualquier otro asunto, concluyendo que si fuera necesario una consulta popular para ver si Alicante es o no ciudad taurina, también habría que hacerlo en otros aspectos que sí afecten al 100%, lo que no ocurre en la fiesta taurina respecto de la que evidentemente el que quiere asistir asiste y el que no quiere no asiste. Señala que hay argumentos racionales en contra y viceversa, citando la frase que dijo Francis Wolf, que es un catedrático de filosofía de la Universidad de París que escribió un libro sobre 50 razones para defender las corridas de toros, "...solo hay un argumento para estar en contra de las corridas de toros y no es verdaderamente un argumento se llama sensibilidad; donde unos ven a 22 tipos en calzoncillos detrás de una pelota, otros ven arte, donde unos ven un acto de maltrato y un trato cruel y sanguinolento otros ven arte...", enfatizando que es muy difícil entrar en el fondo del asunto con argumentos estrictamente racionales. Añade que no comparte que porque haya en una elección al parlamento europeo un 26% de votos a partidos que dicen que están en contra de los toros entre otras cosas sea motivo para hacer una consulta popular, señalando que dentro de cada partido hay aficionados a los toros y gente a la que no les gustan y están en contra, también en Izquierda Unida, trayendo a colación la feria del Toro de la Vega, donde un toro muere lanceado por personas y curiosamente el presidente del patronato del Toro de la Vega era de IU. Cree que la libertad individual en este caso debe prevalecer y está garantizada no solamente por las leyes estatales y autonómicas, en materia de su competencia, sino también por el hecho en si de que el que quiere asiste y el que no quiere no asiste, sin afectar negativamente por tanto su libertad individual a la de los demás ni en un caso ni en otro. Anuncia, por tanto, que no van a apoyar esta Moción.

D. Andrés Llorens, en calidad de Concejal delegado de la Plaza Toros, cree que poco más se puede añadir a las manifestaciones concluyentes que han hecho los compañeros de los Grupos UPyD y Socialista, que son asumidas por completo por el equipo de gobierno, resaltando que estas se ven reforzadas además por muchas personas del mundo artístico y cultural y de todos los

ámbitos, citando el hecho de que recientemente la hasta hace no mucho tiempo Alcaldesa de Córdoba, Rosa Aguilar, entonces perteneciente a Izquierda Unida, que siempre ha manifestado ser una enamorada del mundo de los toros, tuvo a bien nombrar Quinto Califa de la Ciudad de Córdoba al torero El cordobés, en un claro gesto de apoyo a la fiesta de los toros y lo que significan los toros para la ciudad de Córdoba, y añade otro caso, el de dos ciudades francesas, Arles y Nimes, gobernadas por el partido Comunista, donde no solo defienden la fiesta de los toros sino que hasta la están apoyando económicamente con grandes cantidades de dinero, conscientes no solo de su relevancia artística y cultural sino también sobre todo del potencial turístico y laboral generador de miles de puestos trabajo. Dice que rechazan la Moción de EU por entender que la misma es política e intelectualmente descabellada y decepcionante y además porque les parece vergonzosa y patética la comparación que han hecho de la ablación de las mujeres en relación con la fiesta de los toros.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apela a que los partidos animalistas también deberían de ver que la prohibición general de la lidia podría conllevar perjuicios biológicos y ambientales, que considera indeseables, entendiendo que el espectáculo depende de quien lo vea, pues la fiesta de los toros ha acompañado a España durante muchísimos años y es el público quien decidirá si tiene que pervivir o no, sin ingerencias de los poderes públicos. Aduce que la fiesta de los toros genera muchos puesto de trabajo y genera riqueza en Alicante, y en cuento a favorecer que se hagan conciertos en la plaza de toros les parece muy necesario y en ese sentido se aprobó una Moción del grupo UPyD, pero dice que el PP no ha efectuado las medidas necesarias para mejora una situación deficitaria de este tipo de eventos. Manifiesta pues su rechazo a la Moción.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, rechaza que se diga que IU ha comparado la ablación con la fiesta de los toros, pues solo contrastan que con el argumento de la tradición se corta el clítoris a las niñas en Nigeria y eso no es admisible. Insiste en que si se hiciera una consulta directa a la ciudadanía cada uno podría manifestar su postura con su voto, no entendiendo que se tenga miedo a que la gente vote, por lo que no se desaniman y seguirán insistiendo recogiendo firmas para finalmente conseguir que se celebre la consulta en esta legislatura o en la próxima con otra mayoría.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que le parece genial que los ciudadanos muestren interés en participar directamente en aquello que les afecta, pero entiende que, sinceramente y

honestamente, la fiesta de los toros en la ciudad de Alicante afecta a quien le gusta y por lo visto ocupa también a quien es antitaurino, pero la gran mayoría de los ciudadanos no se ven afectados por esta situación. Dice que el punto tercero lo pueden suscribir pero no pueden apoyar una consulta que ven innecesaria y que comprueban que Izquierda Unida no presenta ni en Extremadura ni en Andalucía, donde apoyan al gobierno o forman parte del mismo.

D. Andrés Llorens, en calidad de Concejal Delegado de la Plaza de Toros, reitera su apoyo a la fiesta de los toros en nuestra ciudad, y manifiesta que recogen el guante de la propuestas de las peñas para incluso definir a Alicante como ciudad taurina.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del grupo EU, muestra su conformidad a que se voten los acuerdos por separado a la vista de lo expresado por algún grupo.

La Presidenta dice que ningún grupo ha pedido votar por separado los acuerdos, solo que podrían de estar de acuerdo en algún aspecto de la Moción, pues la celebración de más eventos en la Plaza de toros ya se da.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27 votos en contra (GP) y 2 votos a favor (GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-1.6. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE APRUEBA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE CONSORCIO A TRAVÉS DE LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante está pasando por una situación financiera complicada que hace que ciertos servicios que se prestan se hayan transferido a otras administraciones. Es el caso de la recaudación de impuestos que se ha transferido al organismo dependiente de la Diputación Provincial, SUMA.

Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6 apartado 2 indica que los ayuntamientos de los municipios obligados a la prestación del servicio, las diputaciones provinciales y la Generalitat podrán convenir la prestación del servicio mediante la figura de un Consorcio.

Por otro lado, la ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 26 apartado 1 indica que para los municipios por sí mismos o asociados de más de 20.000 habitantes deberán prestar los servicios de prevención y extinción de incendios.

Desde Unión Progreso y Democracia entendemos que lo más adecuado a la hora de prestar un servicio más eficiente de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Alicante y teniendo en cuenta sus circunstancias es emplear la figura de un consorcio.

La provincia cuenta con el consorcio provincial de bomberos compuesto por la Diputación Provincial de Alicante, la Generalitat y 138 municipios de la provincia. Municipios. Entre estos municipios encontramos municipios importantes como Torrevieja, Elche, Orihuela, Elda, Benidorm o Alcoy forman parte del consorcio que es quien ha asumido las competencias.

Es evidente que un servicio conjunto, coordinado por la Generalitat y la diputación, con los medios compartidos permite optimizar y prestar un mejor servicio a los ciudadanos. El ahorro producido al prestar el servicio de manera conjunta permitiría que los ciudadanos soportaran una menor carga fiscal.

Este 2014 el presupuesto destinado al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento es de 9.794.320,16 de euros, entre gastos de personal y de funcionamiento.

El consorcio de bomberos de la provincia de Alicante se financia en un 80% por la Generalitat y la Diputación (30% y 50% respectivamente), el 20% restante lo abonan los municipios en función de una formula para cada uno de los municipios.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, punto 1. Apartado j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Iniciar el procedimiento para prestar las funciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Alicante mediante la figura jurídica de consorcio mediante la solicitud de adhesión al Consorcio de Provincial de Bomberos de Alicante."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que la ley que regula los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Valenciana indica que los Ayuntamientos de los municipios obligados a la prestación del servicio y las diputaciones provinciales y la Generalitat podrán convenir la prestación del servicio mediante la figura de un consorcio. Entiende su grupo que lo más adecuado es prestar este servicio de la forma más eficiente y a su juicio esta sería a través del consorcio provincial ya establecido, compuesto por la Diputación provincial de Alicante, la Generalitat y 138 municipios de la provincia, municipios entre los que se encuentran Torrevieja, Elche, Orihuela, Elda, Benidorm y Alcoy, debiendo apostar por un servicio conjunto de extinción coordinado por la Generalitat, lo que supondría optimizar y prestar un mejor servicio a los ciudadanos y a un mejor precio para éstos al disminuir la carga fiscal. Cita que en Alicante el presupuesto destinado al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento este año 2014 asciende a cerca de 10 millones de euros, mientras que en el Consorcio el 80% es financiado por la Generalitat y la Diputación, contribuyendo los municipios en un 20% del coste, por lo que teniendo en cuenta los datos anteriores se podrían ahorrar a las arcas municipales 8 millones de euros. Añade que los trabajadores del servicio han reivindicando en más de una ocasión que quieren las condiciones laborales del Consorcio y que en el caso de la cesión de los tributos a SUMA en lugar de suponer un ahorro ha supuesto que le cueste al Ayuntamiento 4 millones de euros más.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, tilda de despropósito en toda regla la propuesta y le resulta curioso que el Sr. Llopis apoye a las Diputaciones cuando UPyD en principio apuesta por suprimirlas. Reseña que de los 9,8 millones de euros que el presupuesto de 2014 destina al SPEIS, la inmensa mayoría, 8,6 millones de euros, es para personal, y solo unos 600.000 euros se gastan en mantenimiento, etc, por lo que no ve ahorro salvo que UPyD proponga despedir trabajadores. Por las razones expuestas, anuncia su voto en contra.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, dice que la capacidad de sorprender de UPyD no tiene límites, pues señala que igual defiende una cosa hoy y al día siguiente la contraria, y si la operación de cesión a SUMA de la gestión de los tributos municipales ha sido mala lo que se plantea ahora para el SPEIS es todavía peor, obviando que cuando se planifica la seguridad el servicio de prevención y extinción de incendios es decisivo para la seguridad de los ciudadanos, echando de menos que no se plantee la implementación del parque prometido en el puerto hace tantísimos años, para cubrir la seguridad de la zona sur, precisamente cuando va a desaparecer el de la calle Italia, al igual que tampoco se habla de velocidad de respuesta una vez que se trasladen todos los efectivos a la playa de San Juan al cuartel de Vicente Hipólito, por ejemplo, cabría preguntarse cuál es el tiempo de respuesta en caso de un incendio en Benalúa y en la Florida. Critica también que a pesar de quedarse solo en el aspecto económico el Sr. Llopis se sigue equivocando, preguntándose dónde está el ahorro pues el Ayuntamiento de Alicante debería tener acceso a las mismas subvenciones que tiene el Consorcio provincial de Bomberos, debiendo aportar tanto la Diputación como la Generalitat a al Ayuntamiento de Alicante los mismos porcentajes que aportan para cubrir los mismos riesgos en el resto de la provincia. Concluye afirmando que otra cuestión que no se puede obviar y hay que valorar adecuadamente es la capacidad de selección del personal que tiene el Ayuntamiento para reclutar a los mejores que además conocen las peculiaridades del territorio, las infraestructuras y los propios riesgos de la ciudad. Manifiesta que si no se retira la Moción votarán en contra.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad y de Recursos Humanos, califica de poco pensada la propuesta del Sr. Llopis. Refiere que en la ley de bomberos existen tres consorcios en la Comunidad Valenciana, los de Alicante, Valencia y Castellón y también dice que hay un total de 6 parques de bomberos, con lo que a estos habría que sumarles el de Castellón, el de Valencia y el de

Alicante, señalando que la propia ley está reconociendo la especificidad que deben de tener ciudades como Castellón, como Valencia o como Alicante, es decir capitales de provincia. Mantiene que los consorcios provinciales tienen su función delimitada en la provincia y que las capitales de provincia tienen delimitado y tienen claramente contemplado el ámbito del propio parque de bomberos. Refiere que han sondeado la opinión del personal del parque de bomberos y el resultado ha sido que más del 90% les han transmitido que no les gustaría pertenecer al consorcio provincial. Concluye, pues, que a su juicio no se dan las condiciones que motivarían lo que propone UPyD.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, cree que más o menos están fijadas las posiciones, y quiere hacer constar que se transfirió el servicio de cobro de impuestos a pesar de que los trabajadores no querían irse, apostillando que su grupo está en contra de esta cesión. Señala respecto de la seguridad que cree que el servicio que se presta a Elda, Benidorm, Orihuela, Alcoy y Elche la garantiza. Dice que su apuesta es por un servicio provincial coordinado por la Diputación o por la Generalitat y que el ahorro del 80 % del coste del servicio es evidente, pues Alicante es la única ciudad de toda la provincia de Alicante que paga el 100% de su servicio y legalmente podría consorciar el servicio. Atribuye al equipo de gobierno que tiene miedo a las presiones de los bomberos pero considera que los ciudadanos de Alicante merecen otra cosa, merecen que al final los políticos que gobiernan gestionen bien su dinero y entiende que se podría reducir el IBI de todos los alicantinos en cerca de un 10% consorciando el servicio, sin ninguna merma el servicio.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo EU, le pide al Sr. Llopis que retire la propuesta y que tenga en cuenta que la aportación de la Generalitat al final no se transfiere, trayendo a colación que siguen sin saber, porque no les informa el Concejal de Hacienda, el monto de deuda que tiene esta con el Ayuntamiento a día de hoy.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, insiste en que no es que haya un ahorro económico en la gestión ni que sea más barato que nuestros bomberos presten el mismo servicio pero en el consorcio, la única diferencia económica son las subvenciones, por lo que entiende que hay que plantear que esas subvenciones lleguen al Ayuntamiento para gestionar como hasta ahora el servicio propio de extinción de incendios. Añade que con este planteamiento estaría de acuerdo, pues es evidente que la Diputación y la

Generalitat discriminan a Alicante. Reseña que la Generalitat no suele cumplir con sus pagos, la Diputación sí porque tiene una pequeña parte, pero se da el hecho de que la mitad de los Ayuntamientos tampoco pagan al Consorcio y se va acumulando la deuda, concluyendo que la propuesta carece del necesario estudio económico que abarque todas las cuestiones.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Seguridad y de Recursos Humanos, aprecia mucha confusión, pues no entiende que se hable de discriminación de la Generalitat y de la Diputación respecto al Ayuntamiento porque no le dan subvenciones para el servicio de bomberos pues la ley lo dice bien claro qué tipo ayudas se dan en una estructura o en otra y trae a colación que el Ayuntamiento también obtiene financiación por contribuciones especiales del Consorcio de Seguros. Insiste en que la ley dice claramente que el Ayuntamiento de Alicante tiene que tener su propio parque de bomberos, aparte de otras consideraciones y de otros elementos a tener en cuenta, y apostilla que ni la Generalitat ni la Diputación se han dirigido al Ayuntamiento para que el parque de bomberos municipal pase a pertenecer al Consorcio, mientras que para otros asuntos como para acción social o educación, sí que lo han hecho.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 28 votos en contra (GP, GS y GEU) y 1 voto a favor (GUPyD).

II-1.7. MOCIÓN DEL GUPYD, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN AL OBJETO DE ANALIZAR Y DETERMINAR EL ALCANCE DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL CONCEJAL D. JUAN ZARAGOZA SOBRE EL ÁREA DE ATENCIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado 4 de junio de 2014, el concejal del Partido Popular, D. Juan Zaragoza, realizó unas declaraciones en Radio Alicante – Cadena SER. Al ser preguntado por cuestiones relativas a la situación judicial de la Plaza Magallanes, llegó a indicar que varios funcionarios y técnicos municipales habían recibido presiones para actuar de una determinada manera.

Textualmente indica que “presionar a los funcionarios que están involucrados en el caso Magallanes por cumplir sus órdenes “. Matiza en otro momento que “A dos funcionarios no los ha presionado, porque son de su sistema, pero sí a otro”

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que son unas declaraciones muy duras y que no pueden ser ignoradas, cuanto menos se debe investigar si son ciertas o no. En el caso de confirmarse o no tomar las medidas políticas que fueran necesarias para mantener el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Alicante.

Es preocupante que exista sospechas sobre determinadas áreas del consistorio, por eso entendemos fundamental realizar esa investigación y análisis, al margen de las implicaciones legales y judiciales que de las actuaciones de la policial y/o justicia se puedan estar llevando a cabo.

Entre las posibilidades de acción de la corporación municipal, en caso de que se sospeche que no se está actuando adecuadamente y bajo el principio de la defensa del interés general, es la reestructuración de este área. Cambios que incluyan la dirección política y el personal, hasta que la justicia esclarezca cuantas cuestiones sean necesarias, así como para actuar en beneficio del interés de los ciudadanos.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, punto 1. Apartado a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Crear una comisión específica de investigación para esclarecer y determinar el alcance de las declaraciones realizadas por el concejal D. Juan Zaragoza sobre el área de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante:

a) La finalidad de la comisión será estudiar, analizar y determinar el alcance de las declaraciones realizadas por el concejal D. Juan Zaragoza, así como las actuaciones se deriven de las informaciones que se recaben de los diferentes empleados públicos del área de Atención Urbana, empresas, etc relacionadas.

b) La composición de la comisión será la siguiente: un representante de

cada grupo municipal y su correspondiente suplente. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporará un letrado de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Alicante.

c) La Comisión podrá invitar a otros técnicos municipales que tengan relación con el objeto de la comisión, así como a expertos independientes.

d) La duración de la comisión será indefinida, hasta la elaboración de un dictamen. Este dictamen será remitido para su debate en el Pleno en el plazo máximo de seis meses desde la constitución de la comisión.

e) El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, lee la parte expositiva del texto de la Moción, como motivación para pedir la creación de una Comisión Específica de Investigación del Pleno para esclarecer y determinar el alcance y la veracidad, si es posible, de las declaraciones realizadas en un medio radiofónico por el Concejal adscrito al grupo Popular, D. Juan Zaragoza, sobre la forma de gestión del partido Popular en el área de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante, que deberían llevar a dicho Concejal a ponerlo en conocimiento de la Fiscalía, dada la gravedad de los hechos que se atribuyen al Vicealcalde, D. Andrés Llorens.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, subraya que ya no es solo la oposición la que cuestiona la gestión del Sr. Llorens, sino que en esta ocasión lo hace un compañero de su grupo político quien denuncia a través de un medio de comunicación que funcionarios públicos han recibido presiones para cumplir las órdenes del concejal de atención Urbana, concretamente en el caso de la Plaza Magallanes, sometido a una causa penal, planteando que quizá esto pudiera ser la punta del iceberg de lo que ha ocurrido en otros procesos de licitación, por lo que ven también necesario que se cree una Comisión de Investigación porque entiende que el Ayuntamiento no puede mirar a otro lado, pues en política la asunción de responsabilidades implica dimitir, criticando que se aferren al cargo tanto el Vicealcalde como la Alcaldesa, preguntándose por los intereses que están defendiendo con esa actitud que perjudica gravemente a

la ciudad. Concluye lamentando que el equipo de gobierno haya rechazado la creación de todas las comisiones de investigación solicitadas hasta la fecha, tachándole de falta de voluntad democrática, señalando como demostrativo de ello que el Pleno se encuentre desalojado en estos momentos.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que no le sorprenden estas declaraciones, después de tres años que lleva denunciando el desbarajuste en el que se encuentra el área de Atención Urbana. Refiere las condenas judiciales al Ayuntamiento por adjudicación de contratos contraviniendo la ley y las irregularidades detectadas por la Sindicatura de Cuentas e imputaciones judiciales a técnicos y al propio Concejal de Atención Urbana, llegando a cinco procesos judiciales, y aparte la deficiente prestación de servicios tan básicos para la ciudadanía como la limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos y el mantenimiento de los parques y jardines. Se pregunta qué más tiene que suceder para que el Pleno apruebe la creación de una Comisión de Investigación y apela a los concejales de partido Popular a que se manifiesten a favor de limpiar el descrédito que arrastra el Ayuntamiento.

D. Juan Zaragoza, Concejal del Grupo Popular, interviene por alusiones efectuadas en las anteriores intervenciones, manifestando que en ningún caso viene obligado a presentar ninguna denuncia porque se limitó a opinar en una tertulia radiofónica sobre los temas que se plantearon en la misma y anuncia que no va a votar a favor de la creación de esta Comisión de Investigación porque su experiencia le indica que no sirven para aclarar las cuestiones planteadas y por el contrario expresa su confianza en que este asunto se resuelva en el procedimiento judicial que se ha incoado.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apostilla que cuando uno adquiere la condición de Concejal debe de ser más cuidadoso con las opiniones personales que expresa y cuando se tiene conocimiento de la supuesta comisión de un delito se tiene la obligación de denunciarlo en el Juzgado, con mayor motivo si cabe que si se trata de un ciudadano sin responsabilidad política.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa su preocupación por la gravedad de los hechos denunciados públicamente en la radio por el Sr. Zaragoza pues podrían constituir un delito tráfico de influencias cometido por el Sr. Llorens, considerando que la Comisión de Investigación sí

que podría ser fructífera pues en la misma se podría preguntar directamente a los técnicos y sortear la opacidad que rige en este Ayuntamiento.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, manifiesta su coincidencia con lo expresado por el Sr. Llopis, en el sentido de que es una obligación ineludible de cualquier concejal poner en conocimiento de los Jueces y de la Fiscalía los hechos relativos a delitos, en este caso de corrupción, y apostilla que eso es lo que hizo su partido concretamente en este caso.

D. Juan Zaragoza, Concejal del Grupo Popular, nuevamente interviene, por alusiones, puntualizando que en el contexto de una tertulia radiofónica se comentan distintas noticias, y en lo que se refiere a este asunto, opinó sobre la rueda de prensa que había realizado con anterioridad el Sr. Llorens en relación con los cargos solicitados por la Fiscalía al mismo en el caso Magallanes, que está en el Juzgado ya solo pendiente de que se señale la fecha para celebrar el juicio oral.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-3.1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA, PRESENTADA POR D. MIGUEL ULL LAITA, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y SEIS CONCEJALES MÁS DEL MISMO GRUPO, DEL CONCEJAL DE ATENCIÓN URBANA, D. ANDRÉS LLORENS FUSTER, AL OBJETO DE DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE SU CONCEJALÍA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MAGALLANES.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“Para que se acuerde la comparecencia del Sr. Concejal de Atención Urbana, D. Andrés Llorens Fuster, al objeto de dar cuenta de la actuación de su Concejalía en relación con la gestión de las obras de remodelación de la Plaza de Magallanes, así como del funcionamiento general en materia de contratación en el área de atención urbana.”

DEBATE:

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, refiere las conclusiones finales del Fiscal en las que acusa al Concejal de Atención Urbana y a varios técnicos de dicha Concejalía de la comisión de delitos por los que se llega a pedir penas de prisión, unido a la difusión radiofónica de supuestas conversaciones en las que aparece este concejal y sus técnicos amañando adjudicaciones de contratos a dedo y acordando el fraccionamiento de facturas para evitar el procedimiento reglado de adjudicación de contratos, y a la vista de sus últimas declaraciones atacando a la Fiscalía, indica que, aparte de las responsabilidades penales que se puedan derivar de estas acusaciones que se dilucidarán en los tribunales de justicia, hay unas responsabilidades políticas que, a su juicio, no son presuntas, que se deben depurar ante este Pleno, donde están los representantes de la voluntad popular de la ciudad de Alicante, de ahí que soliciten la comparecencia del Sr. Llorens para que pueda dar las explicaciones que estime oportunas respecto al caos en que se encuentra sumido el área de Atención Urbana.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera razonable y necesaria la comparecencia del Concejal de Atención Urbana para que dé las correspondientes explicaciones que exige la ciudadanía.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recuerda que todos los grupos de la oposición han presentado iniciativas en relación al caso Magallanes y otros contratos gestionados por el área de Atención Urbana, por lo que entienden que la comparecencia del Concejal responsable de esta área es necesaria pues es posible que se acaba sentando en el banquillo de los acusados no ya a este concejal sino también al Ayuntamiento de Alicante, calificando pues la actitud de dicho concejal de irresponsable por no dimitir de su cargo.

D. Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, resalta que respecto a la gestión de las obras de la Plaza de Magallanes ante este Pleno ya ha dado toda la información de la que disponía, citando las sesiones plenarias de 19 de junio de 2009, de 20 de octubre de 2011, 26 de noviembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, añadiendo que a la exconcejala denunciante también se le dio toda la documentación del expediente, y después de cuatro años se siguen las actuaciones procesales correspondientes en sede judicial, por lo que hasta que no finalice la causa no procede, desde su punto de vista, hacer más declaraciones fuera de esta sede, que es a quien corresponde por voluntad de la referida exconcejala enjuiciar estos hechos. Termina su intervención, reiterando que su actuación en este asunto fue un ejercicio de responsabilidad política, anteponiendo los intereses generales y la seguridad de las personas, de los vecinos, a meras formalidades administrativas que no al fondo del asunto, considerando que en todo momento se hizo correctamente, por lo que su grupo entiende que no procede en estos momentos esa comparecencia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE SE INTERVENGA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO A FIN DE QUE PUEDA DISPONER DE UN LOCAL MUNICIPAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y REUNIONES, QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN Y QUE SE GARANTICE UN ADECUADO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA LÍNEA 4 DE AUTOBÚS. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 17 de junio de 2014, (Rº 000319), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que se intervenga con carácter de urgencia en el barrio del cementerio para que pueda disponer de un local municipal en el que realizar actividades y reuniones, para que se realice una campaña de limpieza y desratización que revierta el pésimo estado de limpieza y salubridad del barrio y para garantizar un adecuado servicio de transporte público a través de la línea 4 de autobús revirtiendo los recortes en su horario de funcionamiento entre la carretera de Ocaña y el cementerio."

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone que la situación del barrio del Cementerio, que es un barrio de la ciudad, lamentablemente está olvidado y abandonado por el Ayuntamiento de Alicante. Recuerda que su grupo ya planteó al Pleno, el pasado 19 de diciembre de 2013, la necesidad de elaborar un Plan de Intervención Social, recogiendo la iniciativa de la Plataforma contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad social en Alicante, y el equipo de gobierno les contestó que estaban de acuerdo de alguna manera en el fondo pero no en la forma en cuanto que planteaban la creación de una Comisión Específica del Pleno, pues las cuestiones técnicas relativas a la confección de este plan les dijeron que ya se estaban abordando por los técnicos de la Concejalía bajo la dirección del Concejal, reuniéndose con diferentes asociaciones. Añade que mientras llega este Plan los colectivos sociales les han trasladado que sería urgente intervenir de forma puntual para que el barrio pueda disponer de un local municipal en el que realizar actividades y reuniones y que también se debería efectuar una campaña de limpieza y desratización necesaria para que estos vecinos puedan gozar de unas mínimas condiciones de salubridad y revertir los recortes en la línea 4 del autobús, pues parece que cuando se cierra el cementerio el barrio del cementerio también se cierra, manifestando que para que se de esta intervención puntual formulan este ruego.

Dª. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, acepta el ruego porque de lo contrario dice que sería ir en contra de sus propios actos, ya que a través de otras asociaciones, como la de la Voz de la Florida, están ya poniendo en marcha actuaciones sociales y asistenciales para la mejora de este barrio, recalando que es lo mismo que hacen con cualquier barrio.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DISEÑE UN PLAN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS IMPLICADOS Y QUE SE DEFINAN UNA SERIE DE PROYECTOS QUE PERMITAN MEJORAR LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO BASADOS EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 16 de junio de 2014, (Rº 000311), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• "Que el Ayuntamiento de Alicante diseñe un plan de formación específica en desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles para los funcionarios de los departamentos implicados. Así como se definan una serie de proyectos que permitan mejorar los servicios informáticos del Ayuntamiento basados en el uso de dispositivos móviles. "

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica el ruego en el hecho de que el teléfono móvil es el dispositivo más utilizado en España para conectarse a la red, por lo que su grupo considera que el Ayuntamiento debe abrir nuevas posibilidades de comunicación con el ciudadano o mejorar las ya existentes, a través de aplicaciones desarrolladas para dispositivos móviles, lo cual redundará indudablemente en una mayor satisfacción por parte del ciudadano así como que se involucre más fácilmente en mejorar Alicante. Considera que los técnicos municipales de Informática son de indudable valía por lo que ve factible que, corrigiendo la errática dirección del equipo de gobierno del PP, se les involucre, contando con toda la formación que precisen, dado los cambios tecnológicos que se van produciendo, para constituirse en un referente nacional en modernización mediante aplicaciones informáticas para móviles.

D. Pablo Sandoval, Concejal delegado de Modernización, contesta que aceptan el ruego, pues llevan tiempo trabajando en un plan de formación no solo

para aplicaciones de móviles sino también para otras herramientas, citando también la creación de páginas web, y puntualiza que lo harán de forma gradual, porque los trabajos de la Concejalía tienen que seguir prestándose, señalando que se verá reflejado en el Plan estratégico 2015-2017.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CUMPLA LAS LEYES QUE REGULAN EL USO DE LAS BANDERAS Y SÍMBOLOS DEL ESTADO EN TODOS LOS EDIFICIOS DE LOS QUE DISPONE EL CONSISTORIO.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 16 de junio de 2014, (Rº 000312), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“Que el Ayuntamiento de Alicante cumpla con las leyes que regulan el uso de las banderas y símbolos del Estado en todos los edificios con los que cuenta el consistorio.

Que el servicio jurídico municipal estudie las posibles infracciones por el empleo de banderas y símbolos no reconocidos junto a las banderas oficiales del Ayuntamiento.”

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, constata que no en todos los edificios donde el Ayuntamiento de Alicante presta los servicios públicos se cumple la legislación vigente y no ondean las banderas oficiales, incumpléndose, por tanto la Ley 39/1981, de 28 de octubre y la Ley 8/1984, de 4 de diciembre, aunque dice que son conscientes de que muchos edificios son alquilados o se trata de pequeñas oficinas, por lo que propone que se incorporen las banderas oficiales de manera progresiva y en primer lugar en los edificios más representativos, apostillando, en último lugar, que cumplir la ley implica también no tolerar el empleo de banderas o símbolos contrarios a la misma.

Dª. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta la aceptación de este ruego porque es una obligación legal y porque que creen en ello, subrayando que en el edificio consistorial, tanto en la fachada como en dependencias interiores, se cumple escrupulosamente la Ley, y que atendiendo a

un criterio de prudencia económica se irán colocando progresivamente en el resto de dependencias.

Preguntas

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.4. PREGUNTA DEL GUPYD ACERCA DE CUÁNDO ESTÁ PREVISTO PONER EN SERVICIO ALGUNO DE LOS REFUGIOS ANTIAÉREOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A LO QUE SE COMPROMETIÓ EL EQUIPO DE GOBIERNO.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 20 de junio de 2014, (Rº 000330), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo está previsto poner en servicio alguno de los refugios antiaéreos de la ciudad de Alicante tal y como se comprometió el equipo de gobierno?"

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que en el Pleno de mayo de 2012 se aceptó el ruego presentado por UPyD para la puesta en servicio de al menos un refugio antiaéreo de la ciudad y a día de hoy no se ha cumplido, a pesar de que se han reformado dos plazas que contienen estos refugios, significando que es de suma importancia que se pongan en valor estos refugios en homenaje a nuestros antepasados y su compromiso con la democracia y su lucha contra el fascismo y la dictadura, de ahí se vean obligados a formular esta pregunta.

D. Adrián Santos Pérez, en calidad de Concejal de Imagen Urbana al que va dirigida la pregunta, con carácter previo a la contestación, expresa la condena de su grupo a los actos vandálicos producidos en el último acto conmemorativo celebrado en el Campo de Los Almendros, y seguidamente dice que como Presidente del Grupo de Trabajo de la Memoria Histórica se ha involucrado en poner en valor todos aquellos elementos relativos a la Guerra Civil que constituyen patrimonio de la ciudad, más allá de significados sectarios que se les puedan dar, al igual que otra áreas municipales e incluso la Diputación

Provincial, informando que no se han abierto hasta ahora porque no había consignación presupuestaria pero que los refugios están consolidados para evitar que se degraden y a continuación se hará un estudio de seguridad y de iluminación, dado que son sótanos, señalando como fechas posibles para su apertura a finales de año o a principios del siguiente.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y DE EU POR LA QUE SE MANIFIESTA EL APOYO A LA DECLARACIÓN DEL 2014 COMO EL "AÑO POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES", Y SE CONDENA LA PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN QUE PUEDAN SUFRIR EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En nuestro país, bajo el anterior gobierno, se produjeron profundas transformaciones en materia de derechos civiles para las personas LGTB. Las iniciativas legislativas elaboradas por el Gobierno de España y aprobadas por el parlamento reconocían la igualdad legal de la población con una orientación sexual diversa, colocando a España a la vanguardia de los Estados que reconocen la dignidad y la igualdad de gays, lesbianas transexuales y bisexuales.

Nuestros avances contrastan con lo que sigue ocurriendo en numerosos países. Actualmente 76 países en el mundo continúan penalizando las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo e incluso siete de ellos (Mauritania, Sudán, Arabia Saudí, Irán, Yemen, 12 estados del norte de Nigeria y partes meridionales de Somalia) contemplan la pena de muerte en su legislación para estas prácticas. Uganda es el último de los países que se han unido a la LGTBfobia que están teniendo lugar en gran parte de las regiones del mundo. Antes fue Rusia, con su ley de "antipropaganda homosexual", que ha supuesto la persecución social de los y las lesbianas, gays, bisexuales,

trans e intersexuales.

La Resolución A/HRC/17/L.9/Rev.1 sobre "Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género", copatrocinada por España, que el consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó el 17 de junio de 2011 en Ginebra, supone un gran avance en el reconocimiento de los derechos relativos a la diversidad sexual y en la lucha contra la persecución legal a la que se ven sometidas estas personas solo por el hecho de su orientación sexual.

España debe seguir siendo un referente mundial en la consecución de derechos y libertades para todos, pero especialmente para las personas homosexuales, lesbianas, transexuales y bisexuales.

La ampliación del derecho de matrimonio a personas del mismo sexo, la Ley de Identidad de Género, el Plan de Inclusión Social (que incluye a las personas homosexuales y transexuales entre los colectivos prioritarios) y la Ley Orgánica de Educación (haciendo referencia al "reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual") son iniciativas políticas que el Gobierno socialista llevó a cabo para impulsar los derechos del colectivo LGTB y que nos ha situado en la esfera internacional como uno de los estados más libres y modernos en el respeto a la diversidad.

Todas las administraciones, dentro del ámbito de sus competencias, deben seguir colaborando, para desarrollar y aplicar todas las medidas previstas en la legislación vigente contra cualquier discriminación por motivos de orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad cualquier suceso homófobo, tanto en el ámbito familiar como en el escolar, laboral, social o político. Es necesario también seguir denunciando la situación de aquellos países que siguen persiguiendo a estas personas para que modifiquen sus legislación y respeten los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales.

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente:DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante manifiesta el apoyo de este Pleno Municipal a la declaración del 2014 por parte de Diversitat como el "Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB" y condena la persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, así como las leyes homófobas que las instrumentalizan, en cualquier lugar

del mundo.

SEGUNDO.- el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno español a:

• Mantener el compromiso de defensa en la ONU y otros foros internacionales de la aplicación efectiva de las normas de derechos humanos, en especial del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, ", promoviendo la protección en todos los ámbitos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

• Seguir trabajando, en el marco de la UE y en otros foros, para promover activamente la derogación de las leyes que en numerosos países penalizan a las personas homosexuales y transexuales. Especialmente en los países del mundo que todavía permiten la aplicación de la pena de muerte por mantener relaciones homosexuales consentidas entre personas adultas.

• Buscar todas las fórmulas legales que permitan establecer un protocolo que garantice una especial atención a los procedimientos y solicitudes de asilo y refugio de las personas perseguidas por su identidad u orientación sexual y/o por su compromiso en la defensa de los derechos humanos de éstas.

• Colaborar en los trabajos y actividades que se desarrollen con motivo del "Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB".

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, sugiere que la bandera "Arco Iris", que simboliza el derecho a la libertad sexual, debería ondear en el balcón del Ayuntamiento el día del "Orgullo Gay", y hace la consideración de que la sociedad no será libre hasta que las personas LGTBI lo sean.

D^a. M^a. Jose Adsuar, en representación del Grupo Socialista, pide el respaldo de todos los grupos a esta Declaración Institucional, pues les parece

importantísimo que se reconozcan los derechos humanos de las personas LGTBI, ya que considera que, a pesar de los pasos importantes que se han dado, queda mucho por hacer para disminuir la violencia y la discriminación de estas personas, subrayando que hay todavía 76 países donde se penaliza la homosexualidad, por lo que a parte de cambiar las leyes y las políticas es importante cambiar la mentalidad de las personas que se oponen a las reformas y pone en valor que España debe seguir siendo un referente mundial en el reconocimiento de derechos civiles para las personas LGTBI, conseguido bajo el anterior mandato del Gobierno Socialista, partiendo del principio igualdad, y reaccionando ante la ola de homofobia que está resurgiendo incluso en Europa, como ocurre en Rusia. Añade que los socialistas se suman a la Declaración de Diversitat del año 2014 como el año para el reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGTBI, recordando que esta declaración ha sido por unanimidad en el Congreso de los Diputados.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apoyan la Declaración Institucional, manifestando que su grupo intentó adherirse a la misma pero llegaron tarde, y recalca que hoy en día ninguna agresión por discriminación por razones de orientación sexual debe quedar impune ni se puede consentir dicha discriminación en ningún ámbito.

D. Antonio Ardid, Concejal delegado de Acción Social, manifiesta que los derechos individuales de las personas están por encima de cualquier ideología y están totalmente de acuerdo con el contenido de la declaración Institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE PROPONE UNA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA QUE CONTEMPLA UN NUEVO DISEÑO DE ESPAÑA COMO UN ESTADO FEDERAL CON COMPETENCIAS Y FINANCIACIÓN JUSTAS Y CLARAMENTE DEFINIDAS Y UNA CLÁUSULA SOCIAL QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA

SANIDAD UNIVERSAL, A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA VIVIENDA Y A LA GARANTÍA SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Constitución de 1978, surgida de un amplio consenso y del diálogo de la transición, hace tiempo que muestra síntomas de agotamiento. Han pasado más de 35 años desde su aprobación y en este tiempo la sociedad española ha cambiado profundamente.

La ciudadanía demanda cambios. Cambios en profundidad. Y la Constitución Española debe ser el marco donde se plasmen dichas reformas. La Constitución se puede y se debe reformar de manera democrática y, como en 1978, buscando el mayor y más amplio consenso posible, con un nuevo pacto intergeneracional.

No hablamos únicamente de la forma de Estado. El debate debe centrarse en una reforma constitucional que abarque todas las demandas sociales, económicas, de garantías jurídicas y derechos ciudadanos.

La actual formulación de la Constitución Española ya ha cumplido su papel. Y es necesario un nuevo pacto constitucional global que actualice nuestro pacto de convivencia e incorpore a las generaciones más jóvenes, que han nacido en democracia, al consenso constitucional.

La Constitución se puede y se debe reformar, de forma democrática y cumpliendo los mecanismos que establece el Estado de Derecho

Por todo ello, proponemos al pleno la aprobación de los siguientes:
ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer una reforma de la Constitución Española que contemple al menos los siguientes acuerdos:

• Un nuevo diseño de España como un Estado Federal. Con competencias y financiación justas y claramente definidas.

• Una cláusula social que asegure la protección constitucional del derecho a la sanidad universal, a la educación pública, a la vivienda y a la garantía social.

• *Una profundización de los mecanismos de transparencia y regeneración democrática y de los derechos de participación de la ciudadanía en la vida pública.*

• *La garantía de igualdad, real y efectiva, entre hombres y mujeres.*

• *Otros aspectos relevantes como la forma de Estado o la revisión de la reforma del artículo 135.*

SEGUNDO.- Solicitar que dicha reforma constitucional sea votada en referéndum por toda la ciudadanía tal y como establece la propia Constitución.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de les Corts Valencianes y a la Junta de Gobierno de la FEMP"

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que el 11 de mayo de 1978 la Comisión del Congreso de los Diputados de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas aprobó la redacción del artículo 1.3 de la Constitución por el que se declaraba que la Monarquía Parlamentaria era la forma política del Estado Español, con los votos favorables de UCD, Alianza Popular y el Partido Comunista, y la abstención del Partido Socialista, justificada, a su juicio, porque no estaban definidas las funciones constitucionales que iba a desempeñar el Jefe del Estado, y cuando estas se definieron aduce que el partido Socialista votó a favor en el Pleno del Congreso el 21 de julio de 1978, con motivo de la aprobación de la Constitución, en aras al consenso y al pacto constitucional de gran trascendencia histórica en el devenir democrático del país, recordando que los diputados de Alianza Popular se abstuvieron o votaron en contra, en algún caso. Resalta que la Constitución, refrendada por el pueblo español, se constituyó a partir del 6 de diciembre de 1978 en un valioso instrumento de concordia hasta la fecha y siendo la casa de todos requiere de las reformas necesarias para adaptarse a los nuevos tiempos que, dada la consolidación democrática, se pueden abordar con normalidad, actualizándose el pacto de convivencia para avanzar en la necesaria regeneración democrática, abordando un nuevo modelo de Estado, que ellos proponen que sea Federal, subrayando que si se planteara el referéndum para que el pueblo decidiera entre Monarquía y República, este debería de ser posterior a la reforma de la Constitución, mediante el procedimiento establecido en la misma.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, da la bienvenida al partido Socialista al grupo de los que están convencidos de la necesidad de reformar la Constitución, aunque ven improvisada la propuesta y oportunista, señalando que, a su juicio, la propuesta de reforma debería ser más sencilla y abierta y no referida solo a los objetivos del partido Socialista para que pudiera ser aceptada por todos. Echa de menos que no se incluya el cierre de la distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, proponiendo que se excluyan de las materias transferibles la representación internacional, defensa, justicia, educación, sanidad, medio ambiente, protección civil, recursos naturales, urbanismo y gestión del territorio, porque dice que entienden que todos y cada uno de los españoles tienen los mismos derechos. Propone también que se supriman los privilegios de los derechos forales en determinados territorios por vulnerar el valor superior de la igualdad que rige la Constitución, quiere que se estudie reformular el Senado para que sea una auténtica cámara de representación territorial, plantea que se suprima cualquier posibilidad de discriminación por razón de la lengua, sostiene que los alcaldes tienen que ser elegidos directamente y propone reformar el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, sobre todo en lo referente a la elección de sus miembros. Añade que se deben agrupar los municipios pequeños en entidades más eficientes y sostenibles, y se debería revisar el reparto de competencias entre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, refiere su acatamiento de la Constitución cuando tomó posesión como Concejal, apostillando que dijo entonces que era la Constitución que hicieron nuestros padres y que trabajaría para entregar otra Constitución mejor para nuestros hijos. Trae a colación el dato estadístico de que solo el 20 % de los españoles vivos actualmente votó esta Constitución, diciendo que reflejaba la España que recogía las aspiraciones del año 1978 pero, a su juicio, no las actuales. Felicita al partido Socialista porque se incorpore a los que quieren reformar la Constitución, aunque les parece una propuesta insuficiente. Propone para poder votar a favor que se añada a Estado Federal, que sea laico, solidario, democrático y republicano y restituir el artículo 135 de la Constitución.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, expresa que la Constitución garantiza democracia y convivencia pacífica y desde la misma Constitución se posibilita que se pueda llegar a acuerdos para su reforma.

Resalta que hay que respetar las reglas de juego y que además antes de plantear cualquier reforma hay que tener claro qué es lo que se quiere reformar y que exista el necesario grado de consenso social y político. No comparte el planteamiento de que la Constitución esté agotada y señala que la esta garantiza todos los derechos que se mencionan en la Declaración Institucional y si falla algo se trata, a su juicio, más bien de desarrollos legislativos. Por último dice que respecto a la reforma de la organización territorial del Estado se debería dar un consenso que no existe en estos momentos, y a la vista de lo anterior anuncia su voto en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GUPyD), 8 votos a favor (GS) y 2 abstenciones (GEU).

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONVOCAR UN REFERÉNDUM PARA QUE LA CIUDADANÍA DECIDA ENTRE MONARQUÍA Y REPÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En una sociedad democrática todas las instituciones deberían elegirse por voluntad popular y estar sometidas a control y a la posibilidad de revocación. Este es un principio básico de las sociedades basadas en la soberanía popular, donde la fuente última de todo poder y autoridad reside exclusivamente la ciudadanía, y por este motivo no puede existir ninguna autoridad ni ningún poder por encima de ella, haciendo especial referencia al principio básico de igualdad ante la ley de todos.

La Constitución Española vigente establece como forma política del Estado la monarquía parlamentaria, en la que todas las instituciones del Estado son elegidas - directa o indirectamente - por sufragio universal, a excepción del jefe del Estado, que lo es por vínculos dinásticos. Esa excepción constituye una anomalía y un anacronismo, compartido con otros países europeos pero que supone un fenómeno absolutamente minoritario tanto en la Unión Europea como a nivel mundial.

La Constitución Española de 1978 fue aprobada en referéndum, pero su votación no dejó opción a elegir la forma de Estado entre monarquía o república, limitándose a ratificar o no una Constitución que restablecía las libertades democráticas después de 40 años de dictadura represora. Lógicamente, la inmensa mayoría de los españoles y las españolas en ese momento votaron a favor de la Constitución, pero ese voto a favor no puede ser interpretado como un soporte mayoritario a la institución monárquica, que como tal nunca se ha sometido al sufragio popular.

Treinta y seis años después la mayoría de la población española no votó en aquel referéndum, ya que todos los que hoy tienen menos de 54 años no habían cumplido la mayoría de edad y muchos ciudadanos que hoy tienen derecho a voto ni siquiera habían nacido. Además, el apoyo de la ciudadanía a la institución monárquica ha ido reduciéndose de forma progresiva según se manifiesta en todos los estudios de opinión - incluidos los del Centro de Investigaciones Sociológicas -, proceso que se ha acelerado en el último año al conocer la opinión pública diferentes hechos presuntamente delictivos y otros de dudosa ética política por los que el propio monarca ha tenido que pedir ejemplaridad o disculpas.

Con la abdicación de Juan Carlos I en favor de su hijo, el príncipe Felipe, ha llegado el momento de que el pueblo español decida libre y democráticamente su forma de Estado mediante un referéndum.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España a convocar un referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Española, para que la ciudadanía decida entre monarquía y república.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a las Cortes Generales a que, si una vez celebrado el referéndum se impone democráticamente la opción republicana, se ponga en marcha el procedimiento de reforma constitucional establecido en el artículo 168 de la Constitución Española.

TERCERO - Que se trasladen los presentes acuerdos al Gobierno de España y a las Cortes Generales."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, empieza diciendo que la soberanía nacional reside en el pueblo español, según establece el artículo 1 de la Constitución, señalando que la abdicación del Rey Juan Carlos ha puesto en evidencia una crisis del régimen monárquico, del que dice que está agotado, pues considera que la gente en la calle está pidiendo a gritos un proceso constituyente para reformar en profundidad la Constitución, y que se les deje ejercer el derecho a decidir. Enfatiza que todas las propuestas recogidas en esta Declaración Institucional son rigurosamente constitucionales. Critica la sucesión de la Corona que ha recaído en el hasta ahora Príncipe Felipe, como Rey Felipe VI, a través de un procedimiento express en el que han colaborado los partidos, que califica del régimen, partido Popular y partido Socialista y también UPyD, sin que se haya dado la oportunidad a la ciudadanía a pronunciarse sobre algo tan fundamental como el modelo de Estado, después de 36 años y teniendo en cuenta que la mayoría de la actual población española en edad de votar no votó la actual Constitución. Fundamentan su petición en el artículo 92 de la Constitución que atribuye a la competencia del gobierno la convocatoria de un referéndum para consultar a la ciudadanía sobre cuestiones relevantes y considera que el modelo de Estado evidentemente lo es, no entendiendo que en una sociedad democrática no todas las instituciones se elijan por la voluntad popular y no estén sometidas a control y a posibilidad de revocación. Manifiesta que si sale ganadora la opción de la República en la consulta entonces se reformará la Constitución, apostando su formación por un Estado Federal, Republicano, Social y Laico, que de carpetazo al sistema bipartidista que, a su juicio, no convence a los ciudadanos.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, aprecia que lo que se está pidiendo es votar entre democracia o una caricatura, pues considera que una reforma constitucional requiere un profundo estudio y un riguroso debate, por lo que considera que carece de sentido la propuesta de EU.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, indica que desde el alma republicana que anida en el partido Socialista, quiere hacer una puntualización a la propuesta de EU, pues el artículo 92 Constitución se refiere al referéndum consultivo y el referéndum que se pretende en la Declaración Institucional es un referéndum de reforma de la Constitución, cuyo procedimiento se establece en la misma en los artículos 166 y 167, enfatizando que no se pueden establecer atajos para su modificación, ratificando que el partido Socialista ya ha propuesta que se

tramite la reforma de la Constitución y siguiendo su procedimiento se convocará en su caso el/los referéndum/s correspondientes.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, expresa que la Constitución es susceptible de ser modificada y en la misma se establece el procedimiento a seguir, considerando que el principal valor para llevar a cabo su reforma ha de ser el consenso con el que se redactó. Termina diciendo que respecto a la petición de modificación de la figura de la Jefatura del estado no detectan en la sociedad un clamor popular en ese sentido, sino que a la vista de los hechos acaecidos con ocasión de la proclamación del nuevo Rey Felipe VI constatan que la Corona cuenta hoy en día con un amplio respaldo social, de ahí que anuncio su voto en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GUPyD), 3 votos a favor (GEU y D. Gabriel Moreno Romero de Ávila del GS), y 7 abstenciones (GS), computándose también como abstención las ausencias que se dieron durante el debate y votación de este asunto de las Concejales D^a. Elena Martín Crevillén y de D^a. Ana Paula Cid Santos.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE FOMENTO A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA EVITAR RETENCIONES Y ACCIDENTES EN LA ROTONDA DE LA UNIVERSIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La rotonda de acceso a la universidad desde la A-70 y que conecta con la Avenida de la Universidad y la A-77a, es un punto de congestión importante. En determinados momentos del día sufre retenciones y atascos. Se trata de una de las conexiones más importantes de la ciudad. La Universidad de

Alicante tiene 26.000 alumnos matriculados, 1.259 empleados de administración y servicios y 2.331 profesores e investigadores. Este volumen de gente hace que sea un lugar de mucho tránsito. Además hay que añadir que es punto de conexión con las poblaciones del norte de la provincia, incluido la ciudad vecina de San Vicente donde residen numerosas personas que luego trabajan en Alicante.

La autovía A-70 a la altura de la glorieta de la Universidad ha pasado de más de 90.000 vehículos en 2007 a 42.000 en 2012, lo que supone un número muy elevado de potenciales vehículos. A pesar del descenso, que es fruto de la crisis económica y que retornará a las cifras anteriores, la cantidad de vehículos aconseja adoptar soluciones y medidas. La circunvalación de peaje pasó de 9.000 en 2007 a 4.000 en 2012, eso nos hace ver la magnitud del nodo existente.

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos necesario tomar medidas que favorezcan una circulación más adecuada y fluida de la rotonda o glorieta. Permitiendo de esta forma evitar retenciones en los accesos a la rotonda.

Una de las fórmulas que se están implantando poco a poco en España y que proviene de Holanda son las turbo-rotondas. A diferencia de las rotondas tradicionales, en las turbo-rotondas se elimina la preferencia del carril exterior, y todos los carriles pasan a tener la utilidad. El propio carril es el que guía al conductor hacia su salida.

Este sistema de rotonda, aumenta la capacidad de tráfico en su interior un 35% respecto a las tradicionales, reduciendo o eliminando la posibilidad de golpe lateral entre dos vehículos que circulan en su interior.

En el asfalto están dibujados los carriles desde que se entra en la rotonda hasta que se sale de ella. Estas marcas de carriles tienen como finalidad guiar al conductor a lo largo de todo su trayecto dentro de la turbo-rotonda, todo ello sin tener que cambiar de carril. El principal beneficio de estas turbo rotondas es evitar que se formen atascos y conducir de forma segura dándole fluidez al tráfico.



Turbo-rotonda. Fuente coet.es

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento a que realice las modificaciones y cambios necesarios para mejorar el tráfico de la rotonda de la "Universidad" en la que confluye la Avenida de la Universidad, la A-70 y la A-77a.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Ministerio de Fomento, el Congreso de los Diputados y los grupos parlamentarios del mismo."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del grupo UPyD, resalta que esta rotonda es uno de los puntos de mayor congestión de Alicante, sufriendose retenciones y atascos, en una de las conexiones más importantes de la ciudad, y desgraciadamente un sinfín de accidentes. Entiende necesario para subsanar esa situación que se tomen medidas para facilitar una circulación más adecuada y

fluida a través de la misma, trayendo a colación que le preocupa alguna propuesta del Ministerio de Fomento que directamente opta por suprimir la salida de la Universidad, de ahí que plantee, a la vista de los informes recabados a expertos de la Universidad, la implantación del sistema de turbo-rotonda con el que se elimina la preferencia del carril exterior y todos los carriles pasan a tener la utilidad de conducir hacia su salida, sin tener que cambiar de carril. No obstante, en la Declaración Institucional lo que propone es que se inste al Ministerio de Fomento a que realice las modificaciones y cambios que sean necesarios para reformar el tráfico de la rotonda de la Universidad en la que confluyen la Avenida de la Universidad, la A-70 y la A-77a.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que le sorprende que el proponente de la declaración Institucional primero alabe el sistema de turbo-rotondas y después no proponga que se haga, y además de las consultas que su formación ha evacuado resulta que este sistema no está muy contrastado y solo se ha implantado en ámbitos urbanos no periurbanos, como es este caso, siendo discutible que se consiga un 35 % más de capacidad de tráfico, considerando, por otro lado que es más eficaz hacer cumplir de forma estricta los límites de velocidad dentro de la rotonda pues las velocidades excesivas son las que impiden los accesos fluidos a la misma y la implementación y mejora de medidas que faciliten la movilidad sostenible.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expresa su apoyo a las medidas que sean eficaces en la descongestión de la gran cantidad de tráfico que confluye en esta rotonda, indicando que no solo es tráfico urbano sino de toda la provincia, y manifiesta la preocupación de su Grupo por la agravación de la situación que se produciría si se implantara el macroproyecto comercial previsto junto a IKEA. Por lo tanto, dice que apoyan la propuesta de UPyD siempre y cuando se mantengan los niveles de tráfico actuales, pues si se llegara a implantar el macrocentro comercial esta solución no sería suficiente.

D. Juan Seva, Concejal de Tráfico, anuncia que votarán a favor de la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Esquerra Unida

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A REVERTIR LA DECISIÓN DE ELIMINAR UNA UNIDAD ESCOLAR EN EL CEIP LA ANEJA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Generalitat Valenciana ha anunciado en fecha 18 de junio el recorte de una unidad escolar en el CEIP La Aneja de Alicante para el próximo curso. El recorte se anuncia cuando el centro tenía a 25 estudiantes matriculados para el curso que viene, tan solo 5 menos del mínimo de 30 exigidos. El perjuicio causado a la comunidad escolar de este centro alicantino es grande: supondrá recorte de profesores, de recursos para el centro y dejar en el aire la situación de estos/as escolares. La fecha de anuncio de la medida justifica la urgencia de esta declaración institucional.

El recorte sorpresivo al CEIP La Aneja se produce con una falta de sensibilidad y cuando la movilización ciudadana logró parar el anunciado en el CEIP Joaquín Sorolla, al que a tenor de la contestación se le dio un plazo para lograr el mínimo de matrícula para el curso que viene con el que salvar la Unidad Escolar a recortar. El recorte a La Aneja, que no ha tenido un plazo similar para intentar llegar al mínimo de matriculación, parece una especie de compensación interna: se quería recortar una unidad en Alicante y, finalmente, así se ha hecho, sin que criterios demográficos puedan justificar este ataque a la educación pública alicantina.

Tanto el Consejo Escolar Municipal como el Pleno de este Ayuntamiento acordaron por unanimidad en los pasados meses mostrar su rechazo a estas medidas de recorte en centros alicantinos. En coherencia con esta postura de toda la corporación municipal, este Ayuntamiento debería oponerse a este nuevo recorte, solidarizarse con la comunidad educativa del CEIP La Aneja y transmitirle que su Ayuntamiento está con ellos y ellas, que no les va a abandonar y que se va a oponer con unidad y firmeza a esta injusta decisión.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO – Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a revertir la decisión de eliminar una unidad escolar en el CEIP La Aneja de cara al próximo curso, en coherencia con el acuerdo plasmado en la Declaración Institucional del pleno de Enero 2014 en el que se le instaba a mantener el número de unidades de educación en infantil y primaria en la ciudad de Alicante, modificando para ello el borrador presentado de arreglo escolar 2014/15"

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, pide al Pleno coherencia con el acuerdo que ya se adoptó en la sesión plenaria de enero de este año, pues este mes se ha comunicado al Colegio La Aneja que se le va a suprimir una unidad de Educación Infantil para el año que viene, viniendo obligado pues a traer la concreta petición de toda la comunidad educativa del colegio para instar a la Conselleria de Educación a revertir la decisión de aplicar este recorte, pues prevén difícil que se recupere esta unidad en el futuro, aún siendo necesaria.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia su voto a favor.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, igualmente, anuncia su voto a favor.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, replica que no va a haber ningún recorte, pues se han sacado 60 plazas para que se matriculen y solo se han cubierto 25, los cuales van a ser escolarizados en el centro, añadiendo que en los colegios donde ha habido mayor matrícula se ha habilitado una unidad más, por lo que insiste que no se ha recortado. Subraya que lo que aprobó el Consejo Escolar Municipal y este Pleno es que no se produjeran recortes a priori, precisamente para facilitar el derecho de los padres a matricular a sus hijos en el colegio de su elección, poniendo el ejemplo de que el aula que se pretendía suprimir del colegio Joaquín Sorolla se ha salvado gracias a la matriculación que ha habido, apostillando que es un hecho el que hay menos niños en Alicante, no considerando pues que sea un problema de recortes y que al final solo es un problema laboral de un docente que cambiará de destino.

La Presidenta interviene para explicar que si en el próximo curso se matriculan más niños en el colegio La Aneja pedirán que se dote al mismo de una unidad más.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y .cuarenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos